

148  
204



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL  
Y JURIDICA

"LA DISGREGACION FAMILIAR EN  
LA ARMADA DE MEXICO Y SU  
REPERCUSION SOCIAL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: DE DERECHO  
LICENCIADO EN DERECHO DE  
P R E S E N T A: DE  
ALEJANDRO LAMADRID BAZAN DE

ASESOR: LIC. JUAN MANUEL ARTEAGA MARTINEZ



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## C A P I T U L A D O

### " LA DISGREGACION FAMILIAR EN LA ARMADA DE MEXICO Y SU REPERCUSION SOCIAL".

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES.	
I.1 CONCEPTO DE FAMILIA .....	4
I.2 CONCEPTO DE ARMADA DE MEXICO .....	10
I.3 CONCEPTO DE ALTA EN EL "SAAM".....	16
I.4 CONCEPTO DE DEBER.....	18
I.5 CONCEPTO DE ACTOS DEL SERVICIO.....	23
I.6 CONCEPTO DE ABANDONO DEL SERVICIO .....	26
I.7 CONCEPTO DE DESERCCION.....	28
CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS .	
II.1 LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA.....	32
II.2 LA FAMILIA EN LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.....	41
II.3 LA FAMILIA EN LA ETAPA DE REFORMA.....	43
II.4 LA FAMILIA EN LA REVOLUCION MEXICANA.....	47
II.5 LA FAMILIA EN LA EPOCA ACTUAL.....	50
II.6 LA ARMADA DE MEXICO Y SU DESARROLLO.....	53
CAPITULO III MARCO JURIDICO.	
III.1 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	57
III.2 LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.....	62
III.3 LA LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO.....	64

III.4	LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.....	68
III.5	CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.....	74
III.6	CODIGO CIVIL.....	78
III.7	REGLAMENTO DE DEBERES MILITARES.....	85

CAPITULO IV PROBLEMÁTICA SOCIO-JURÍDICA.

IV.1	CONSECUENCIA EN LA FAMILIA DEL ALTA DEL CIVIL EN LA ARMADA DE MEXICO .....	87
IV.2	REPERCUSION DE LA FAMILIA DEL NOMBRAMIENTO DE COMISION DEL MILITAR .....	91
IV.3	REPERCUSION EN LA FAMILIA DEL CAMBIO DE ADSCRIP CION DEL MILITAR .....	94
IV.4	AFECTACION ECONOMICA DEL SENO FAMILIAR POR CON- SECUENCIA DE LOS ACTOS DEL SERVICIO.....	100
IV.5	ABANDONO DEL NUCLEO FAMILIAR POR ACTOS DEL SER- VICIO.....	103
IV.6	INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN EL MILITAR PARA - CONSUMAR EL DELITO DE DECERSION.....	103
IV.7	PROBLEMÁTICA DE LOS HIJOS DEL MILITAR .....	105
IV.8	REPERCUSION DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCION DEL MILITAR HACIA LA FAMILIA Y POR CONSECUENCIA DEL SERVICIO.....	108
	CONCLUSIONES.....	111
	BIBLIOGRAFIA.....	119

## I N T R O D U C C I O N

El hombre desde el principio de su aparición, se distinguió por su proteccionismo hacia aquellos cercanos a él, lo anterior, - sin considerar solamente los que por derecho de sangre le siguieran, si no también los que no lo fueran, pero que de una u otra forma recibirían de este su cuidado y protección.

De este inicio de la raza humana, nació una de las principales unidades de asociación, la cual a través del tiempo fue evolucionando, primero desde las formas más incipientes como las que se dieron en las "HORDAS TRANSHUMANES" y posteriormente en una mejor organización la de la "FAMILIA PRIMITIVA", la cual se caracterizó por ser llamada -- también la del "TOTEM", siguiendo a estas en la historia una de las más importantes ya que fué y es la base de la familia actual, esta es la - que se dio en la época del Imperio Romano y se conoció como; "LA FAMILIA GENTILICIA", la cual posteriormente se convirtió en la; "DOMESTICA-ROMANA".

Todas estas formas por las cuales se transformó la unidad más importante del hombre y que conocimos como lo que en nuestros días es la Institución de la familia, así como por los juristas de todas las épocas; ya que ésta unidad de asociación del hombre configura la base de lo que hoy en día conocemos como SOCIEDAD.

El motivo por el cual esta Institución ha sido tan estudiada por las diferentes Ciencias, es en razón de la existencia y sostenimiento de la familia, y de la relevante importancia para la coexistencia de una sociedad equilibrada, ya que las afectaciones que la primera

sufra en su seno, tendrá una gran repercusión en la sociedad a la cual pertenece.

Sin embargo, apesar de los estudios realizados, de los motivos y razones que afectan el seno familiar, no se ha realizado un estudio en específico de la familia ó de las familias que en su conformación se encuentran relacionadas con los militares. Es por esto, que el fin del presente estudio es el análisis Socio-Jurídico de cuales son los motivos por los que existe un alto nivel de disgregación dentro de las familias de los miembros de la Armada de México, tomando como disgregación, desde la separación voluntaria de los conyuges, hasta el divorcio.

Así mismo el presente trabajo pretende analizar desde el punto de vista legal, si realmente la legislación castrense tiene un total apego a las garantías individuales, así como a la legislación del fuero común que protege a la familia en los problemas que le son inherentes a su formación; ya que la legislación, el ámbito del servicio en que se desempeñan las Fuerzas Armadas, siendo ésto motivo de un profundo estudio; ya que como es evidente con la aplicación de ésta legislación se puede considerar desde un principio que la familia que se conforma en torno de un miembro de la Armada de México, no puede tener las mismas características que la de los civiles.

Otro de los fines del presente estudio, es el de comparar si realmente en los casos en que la legislación común protege los supuestos de los cuales puede traer como consecuencia un problema a la

a la estabilidad de la familia, lo es también en el ámbito castrense; ya que como se demostrará en éste trabajo, el ámbito de validéz de la legislación de el fuero militar, es mayor en lo que hace a su afectación, invadiendo con este hecho lo dispuesto por la legislación del ámbito - del fuero común.

## CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

- I.1 CONCEPTO DE FAMILIA.
- I.2 CONCEPTO DE ARMADA DE MEXICO.
- I.3 CONCEPTO DE ALTA EN EL "SAAM".
- I.4 CONCEPTO DE DEBER .
- I.5 CONCEPTO DE ACTOS DEL SERVICIO
- I.6 CONCEPTO DE ABANDONO DEL SERVICIO
- I.7 CONCEPTO DE DESERCIION.

CAPITULO I  
CONCEPTOS GENERALES.

1.1.- Concepto de Familia.

La familia representa en nuestros días una de las principales Instituciones, sin embargo los estudiosos del derecho aún no se ponen de acuerdo en dar un concepto que pueda ser homogéneo respecto de lo que en realidad es la familia, el Diccionario Jurídico nos da la siguiente definición de lo que es la familia: "GRUPO DE PERSONAS ENTRE QUIENES EXISTE UN PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD POR LEJANO QUE FUERA"<sup>1</sup>, como podemos apreciar este concepto de lo que es la familia solo se apega en un sentido amplio, ya que no considera que fuera de esta definición exista una relación entre los individuos que puedan pertenecer a la familia.

El antes citado Diccionario Jurídico nos da otra definición, la cual considera que sería la que en términos jurídicos está más apegada, la que cita: "LA FAMILIA ESTA CONSTITUIDA POR UN GRUPO DE PERSONAS QUE PROCEDEN DE UN PROGENITOR O TRONCO COMUN Y QUE LAS RELACIONES JURIDICAS QUE EXISTEN ENTRE SUS MIEMBROS TIENEN COMO FUENTE EL MATRIMONIO Y LA FILIACION MATRIMONIAL O EXTRAMATRIMONIAL"<sup>2</sup>, esta definición jurídica de la familia se contrapone en sus propios elementos, ya que si como cita la anterior, para que se de la relación familiar debe existir una descendencia de un progenitor ó de un tronco común, dónde queda la relación que se da entre el adoptado y el adoptante, ya que si bien es cierto que el primero no tiene ninguna relación con los descendientes del primero si pertenece al núcleo del adoptante, ya que este reconoce ----

{1}.- Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial, Porrúa, Autor, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Pags. 1428, 1429

{2}.- Op. Cit. Pags. 1430, 1431.

ciertos derechos y que a la vez se le imponen al adoptado, por su situación con respecto de los demás miembros, esto siempre que subsista la - institución ó relación de la adopción.

Otros autores de gran importancia de la historia han tratado de - emitir su concepto de lo que es la familia, por ejemplo, podemos citar - a Federico Engels, quien cita; " EN LA HISTORIA PRIMITIVA CONSISTE EN - ESTRECHARSE CONSTANTEMENTE EL CIRCULO EN EL CUAL REYNA LA COMUNIDAD CON YUGAL ENTRE LOS DOS SEXOS Y QUE SU ORIGEN ABARCA LA TRIBU ENTERA"<sup>3</sup>, como podemos apreciar la conceptualización de lo que es la familia en esta definición, en la actualidad este concepto, esta muy alejado de la - realidad, ya que si bien es cierto en sus orígenes el hombre se regía - por los instintos naturales que por su propia naturaleza, le son afines, también lo es el de que en esa época, este consideraba como de su familia no solo a aquellos que descendieran de él, sino que también a los - que de un modo u otro solicitaran su protección, de ahí el concepto que en la vida cotidiana se cita; " COMO SI FUERAS DE LA FAMILIA", este concepto histórico de expresión del hombre denota que este no solo se apega al margen legal que lo rige, sino que también se rige por un instinto que le nace por su naturaleza.

Para el Maestro Galindo Garffias, el concepto de familia es en un sentido amplio, ya que este autor cita como concepto; "LA FAMILIA ES EL NUCLEO DE PERSONAS, QUE COMO GRUPO SOCIAL HA SURGIDO DE LA NATURALEZA Y DERIVA PRIMORDIALMENTE DEL HECHO BIOLÓGICO DE LA GENERACION"<sup>4</sup>, como se puede apreciar en este concepto, se deja un espacio para considerar a

(3).- Origen de la familia, de la Propiedad y del Estado.

AUTOR: Federico Engels. EDITORIAL. Frente Cultural.

Pags. 47, 53

(4).- Derecho de familia. AUTOR Galindo Garffias. EDITORIAL. Porrúa

Edición 1987, Pags. 425, 426.

los miembros que pueden integrar una familia, ya que si bien es cierto se cita que como principal causa de la relación que se da entre dichos miembros es la de un hecho de naturaleza biológica, también no se restringe el considerar que pueda ó exista otro medio de pertenecer a este núcleo tan importante como es la familia.

Otro de los autores importantes del derecho de la familia, como lo es Antonio de Ibarrola, expresa de la misma forma que Galindo Garfias, tiene un concepto conservador ó más bien dicho en sentido amplio de lo que para él es la familia, y dice que; " LA FAMILIA ES LA UNIDAD BASICA DE LAS SOCIEDADES. Y LA FAMILIA SIEMPRE SE HA BASADO EN EL MATRIMONIO . QUE ES LA INSTITUCION JURIDICA; LA PRIMERA Y MAS IMPORTANTE DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS"<sup>5</sup> , si consideramos que los elementos de la familia como lo cita este autor, siempre se ha dado dentro del matrimonio, cómo nos podemos explicar el hecho de los principios del hombre, él cual aún sin la existencia del marco jurídico que hoy nos rige, podía considerar a los miembros que pertenecían a la familia, de la misma forma podemos cuestionar el punto que éste cita, al afirmar que si no existe matrimonio, no existe la familia, ya que como lo sabemos, la Institución del matrimonio se da, tiempo después de la familia, siendo la primera la -- que se crea con el fin de proteger a la segunda.

En la definición que da el artículo 15 de la Ley del Matrimonio expedida por Juárez en el año de 1859, nos podemos dar cuenta que se entremezclan mucho los valores morales del hombre, estos atendiendo a su naturaleza, más que a su entidad como sujeto del derecho, así mismo en dicha prescripción del artículo, podemos dislumbrar el aspecto -----

(5).- Derecho Civil, Octava Edición, Autor, Ignacio Galindo Garfias

Iusnaturalista que lo envuelve, el cual cita; "QUE ES EL UNICO MEDIO MORAL DE FUNDAR LA FAMILIA, DE CONSERVAR LA ESPECIE Y DE SUPLIR LAS IMPERFECCIONES DEL INDIVIDUO QUE NO PUEDE BASTARSE ASI MISMO PARA LLEGAR A LA PERFECCION DEL GENERO HUMANO"<sup>5</sup>, en ésta transcripción podemos apreciar que las primeras legislaciones del Derecho Mexicano sobre el matrimonio, reconocen como único medio para formar parte y ser reconocido como miembro de una familia, el nacimiento del matrimonio.

Como se ha podido apreciar en los diferentes conceptos y definiciones de lo que es la familia, podemos apreciar que éstas se encuentran en determinado momento fuera de una de las realidades cambiantes de nuestra época, ya que si bien es cierto al núcleo familiar sólo lo podemos concebir como aquel que se da de la procreación, que se da entre dos individuos de diferente sexo y los cuales bajo la sanción de un régimen Jurídico le da reconocimiento legal, para poder ser sujeto de los derechos que le son inherentes, podemos decir entonces que a las descendencias que no provengan de éstos medios de reconocimiento por el órgano jurisdiccional, carecerían de cualquier validez, lo que deja de ser cierto simplemente.

Por otro lado los autores citan en una forma específica ó general lo que desde su punto de vista, que es la familia, esto dejando un margen abierto para concebir realmente cuales son los miembros de la familia.

Si comprendemos que la Institución del Matrimonio es uno de los medios por los cuales el régimen Jurídico, le da validez a la existencia

(5).- Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrúa S.A.  
Edición 1983, Págs. 643, 644

de una relación familiar, por lo que podemos decir que ciertamente es -- la más adecuada de la existencia de dicha relación, así mismo no podemos negar a lo que debe entenderse como familia, tomando solo a los miembros que desciendan de un tronco común o progenitor, ya que la misma ley concibe como familia la relación que existe entre los parientes, -- es decir que tanto la familia de uno ú otro conyuge tienen una relación de parentesco, pudiendose clasificar esta relacion de diferentes formas ya sea por consanguinidad en los parientes de uno de los conyuges, o -- por afinidad entre los parientes de uno y otro , y sin embargo existe -- otro medio por el cual la ley reconoce un parentesco y lo establece como el de la vía civil siendo esta último el que se da entre el adoptado y el adoptante, es por lo anterior que las definiciones antes expuestas quedan al margen de una real conceptualización de lo que puede ser la -- familia ya que una forma simple establecen como única relación la vía -- de la descendencia directa o consanguínea .

Después de haber anáлизado los diferentes conceptos que se dan de la familia el sustentante se permite dar una definición de lo que puede considerarse como familia; " LA FAMILIA ES LA UNIDAD BASICA DE LAS SOCIEDADES Y CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES , Y SU CONFORMACION SE PUEDE DAR POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE PRESCRIBE LA LEY CIVIL Y RECONOCE COMO TAL". Esta definición aunque tiene carácter-general pretende establecer los principales puntos que son de vital importancia para la existencia de una sociedad y de la misma forma pretende dar el reconocimiento que por disposición de la ley se provea, ya -- que la misma tiene como base de la existencia de la relación familiar -- los lazos de consanguinidad por descendencia de un tronco común .

## 1.2.- CONCEPTO DE LA ARMADA DE MEXICO.

La Armada de México es una Institución que se encuentra integrada dentro de la Secretaría de Marina, sin embargo se puede comprender la razón por la cual la primera pertenece a la segunda, ya que debido a su importancia y fin la Armada debería de tener la autonomía total de cualquier otra dependencia estatal, ya que en su situación actual la conformación de la Secretaría de Marina, contiene militares y civiles que laboran en las mismas, por lo tanto si analizamos este problema desde el punto de vista orgánico podremos concluir que la Secretaría de Marina cumple con una bifunción ya que en la misma, se establecen ámbitos de competencia puramente civil así como ámbitos de competencia puramente militar, a pesar de esto La Armada de México se integra solamente por personal encuadrado en el servicio y como lo podremos apreciar en la siguiente definición de que es una Armada comprenderemos cual es el fin de la misma, la palabra armada; "PROVIENE DEL FEMENINO ARMATUS QUE QUIERE DECIR ARMADO"<sup>7</sup>, de la misma forma el diccionario jurídico nos da la siguiente definición " ES EL AGRUPAMIENTO CONSIDERABLE DE BUQUES DE COMBATE Y DEMAS GRUPOS DE APOYO LOGISTICO DE UN PAIS, PARA LA REALIZACION DE LAS MISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS"<sup>8</sup>, como es de apreciarse en las anteriores definiciones se establece la función básica de una fuerza militar, citando la segunda algunos de los elementos que la constituyen, sin embargo se deben de considerar también todos aquellos elementos o medios que no se encuentran en las unidades de flote y que sirven de apoyo logístico en las funciones de las primeras.

(7).- Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa S.A.  
Pags. 212.

(8).- Ob.Cit. Pags. 213, 214.

De la misma forma el Diccionario jurídico nos da otra definición de lo que es una Armada , la cual cito: " ARMADA ES LA TOTALIDAD O COH JUNTO IMPORTANTE DE LOS BUQUES DE GUERRA DE TODAS CLASES , AVIONES NA- VALES Y OTROS VEHICULOS CON QUE CUENTE UNA NACION O ESTADO, EN EL MAR - PARA DEFENDER Y EJERCER SU SOBERANIA E INTERESES, TRANSPORTAR TROPAS, - MATERIALES, VIGILAR SUS COSTAS, MAR TERRITORIAL, ZONAS EXCLUSIVAS Y AD- YACENTES E ISLAS NACIONALES, ASI COMO PARA HACER SENTIR SU PRESENCIA - EN LOS LUGARES EN DONDE SEA NECESARIO"<sup>9</sup> , como es de apreciarse esta - definición de lo que es una fuerza Armada es más amplia que las anterio res pero a pesar de ello sigue manteniendo su fijación puramente naval- esto es que solo concibe la aplicación de su fuerza en los mares de un- País o Nación siendo esto el motivo por el cual no podemos establecer - que dicha definición sea totalmente correcta, en contraste a lo anterior transcribere el concepto de Enrique Cárdenas de la Peña , quién es con- siderado uno de los mejores Autores que ha escrito sobre nuestra Armada Nacional, quién en su libro Semblanza Marítima de México, establece lo siguiente; ESTA CREADA PARA CUBRIR LA SEGURIDAD INTERNA, AFECTA LA CUS- TODIA DE LOS LITORALES, MEDIANTE OPERACIONES DE VIGILANCIA ENCAMINADA - SOBRE TODO A EVITAR LA PESCA POR NAVES EXTRAÑAS, NO NACIONALES EN LA ZO NA EXCLUSIVA Y ADEMÁS VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES VIGENTES EN LAS COSTAS E ISLAS"<sup>10</sup> , esta definición ésta encaminada solamente a -- las funciones de protección, ya que para nuestro País es una de las -- principales funciones de la Institución, empero también lo es la pro-- tección de la soberanía de nuestro territorio, esto en cuanto hace a la soberanía de la nación.

(9).-Ob. Cit. Pags. 212, 213.

(10).-Semblanza Marítima de México. Talleres graficos de la Nación 1970 Enrique Cardenas de la Peña, Vol. I, Pags. 280,281.

La definición que nos da la legislación naval, es más técnica, ya que se contemplan los aspectos jurídicos en su forma más pura, para apreciar lo antes dicho, citaré lo que el artículo primero de la Ley Orgánica de la Armada de México nos da como concepto: " LA ARMADA DE MEXICO - ES UNA INSTITUCION NACIONAL DE CARACTER PERMANENTE, CUYA MISION ES EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACION PARA LA SEGURIDAD INTERNA Y LA DEFENSA EXTERIOR DEL PAIS"<sup>11</sup>, como se puede apreciar ésta definición aunque más general, contempla en sus elementos más tecnicismos jurídicos, ya que nos explica a grandes rasgos lo que es la Institución y cual es el fin de la misma, esto sin entrar en detalles más específicos.

Una vez analizados algunos de los conceptos de lo que es una Armada y en específico la Armada de México, podemos decir que éstas definiciones estriban tanto en lo amplio como en lo estricto, ya que ninguna de estas definiciones nos da un marco general y funcional de lo que es la Armada de México, como lo podemos apreciar, la Armada de México - es en efecto una Institución de Caracter Permanente y Nacional, ya que como lo sabemos todo Estado y Gobierno debe contar con Instituciones -- Armadas para poder mantener la Soberanía de su Estado, por otro lado -- dentro de los elementos que constituyen a una Institución Armada Naval, no sólo la componen los barcos y aviones navales, si no que también el personal, vehículos, armamento, establecimientos y todos aquellos que - se pueden aportar para el apoyo de carácter logístico.

Como cita la definición de la Ley Orgánica de la Institución, la Armada de México en efecto emplea el poder Naval de la Federación, pero de la misma forma en lo que hace a su aplicación se da tanto en las ---

(11).- Ley Orgánica de la Armada de México.  
Editorial Ateneo, s.a. 1985      Pag. 8

aguas marinas como en los ríos, lagos y todas aquellas vías fluviales-- que permitan la navegación, como lo son los ríos, plataformas y lagunas así como todas aquellas que de una u otra forma puedan ser medio de navegación dentro de nuestro Territorio Nacional.

De la misma forma Cárdenas de la Peña nos da lo que para él es la Armada de México, el cual cita; " ES UNA INSTITUCION QUE SIRVE PARA CUBRIR LA SEGURIDAD INTERIOR, EFECTUA LA CUSTODIA DE LOS LITORALES MEDIANTE OPERACIONES DE VIGILANCIA, ENCAMINADA SOBRE TODO A EVITAR LA PESCA - DE NAVES EXTRAÑAS, NO NACIONALES EN LA ZONA EXCLUSIVA DE PESCA Y ADEMAS VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES VIGENTES EN LAS COSTAS E ISLAS"<sup>12</sup>, como se puede apreciar de la definición de Cárdenas de la Peña, más que establecernos precisamente que es la Armada de México, nos dice cuales son algunas de las funciones que ésta desempeña con motivo de las funciones que le son propias a una Fuerza Armada, aunque éstas son cierta-mente cuestionables, ya que las funciones de vigilancia en cuanto hace a la pesca por naves extranjeras en nuestras aguas, debería correspon-der a la Policía Marítima y no a la Armada de México, la cual sólo sería un auxiliar en las operaciones que se realizaran.

Como contraste a las definiciones antes dadas citaré algunas de las cuales se dieron durante la etapa del Imperio Mexicano y las cuales tuvieron vigencia y aplicación en lo relativo a las Fuerzas Armadas, -- una de éstas es la que contenía el artículo 20 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, el cual citaba; "SE ORGANIZARA LA -- FUERZA PUBLICA, HASTA EL ESTADO EN QUE EL EMPERADOR LO JUZGUE CONVENIEN-TE . PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA DEL IMPERIO "<sup>13</sup>, éste artículo

(12).- Semblanza Marítima de México, Autor, Enrique Cárdenas de la Peña Vol. 1 Pags. 280 a 281

(13).- Leyes Fundamentales de México, Pags. 125, 126, 127, Reglamento Provisional del Imperio Mexicano. De Fecha 10 de Enero de 1823. Editorial Porrúa, S.A.

ya preveía la seguridad interior y exterior del Imperio, lo cual podemos interpretar como la defensa de lo que hoy conocemos como soberanía, siéndole esta misión una de las más importantes y encomendada a lo que era la Fuerza Pública de aquel entonces, así mismo el artículo 22 de la misma reglamentación establecía; " LA FUERZA PUBLICA ES ECENCIALMENTE - OBEDIENTE"<sup>14</sup>, tomando esto en consideración como la fidelidad que las Fuerzas Armadas deben guardar al Gobierno que se encuentre en el poder siendo básicamente el mantener la Soberanía y Libertad que en un Estado deba tener con respecto a sus iguales.

Una vez expuestos los principales conceptos de lo que es la Armada de México y la comparación realizada con las legislaciones anteriores - que se han dado en nuestro País, éste sustentante se permite dar lo que a su consideración es la Armada de México, y la cual cita; "LA ARMADA - DE MEXICO ES UNA INSTITUCION MILITAR DE CARACTER PERMANENTE, CUYA MISION PRINCIPAL ES UTILIZAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACION, PARA SALVAGUARDAR LA SOBERANIA DE LA NACION, ASI COMO EL DE REALIZAR LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y AUTORIDADES CUANDO SEA REQUERIDA ESTA DENTRO DE --- CUALQUIER VIA FLUVIAL O DE NAVEGACION".

Esta definición aunque deja en un margen más general abiertas las funciones de la Institución establece las deficiencias de la definición que la misma Ley nos da y de la misma forma establece en una forma más concreta, cuales son las funciones principales y cuales las secundarias para dicha Fuerza Armada, ya que en la actualidad las funciones que --

(14).- Ob. Cit. Págs. 125, 126, y 127

desempeña la Armada de México no se encuentran del todo precisadas.

## 1.3.- CONCEPTO DE ALTA EN EL "SAAM".

En el ámbito militar se conoce como alta en el "SAAM", a la ---- contratación que realiza un ciudadano Mexicano dentro de la Armada de México de tal manera que el significado de la abreviatura significa ; - Servicio Activo de la Armada de México, tomando en consideración que pa ra poder pertenecer a esta Institución se requiere cumplir con lo pre-- visto en el artículo 81 de la Ley Organica de la misma la cual dispone; " PARA INGRESAR A LA ARMADA DE MEXICO SE REQUIERE SER MEXICANO POR NACI MIENTO Y REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY"<sup>15</sup>, de esta forma la Legislación Militar establece en sus diferentes supuestos - los modos y formas mediante los cuales un Ciudadano Mexicano puede o de be ingresar al Servicio Activo o dicho de otra forma que cause alta en el SAAM, ya que en cuanto en base al personal de marinería la Ley dispo ne en su artículo 83 lo siguiente; "EL PERSONAL DE MARINERIA EFECTUARÁ PARA CAUSAR ALTA : I.- Por conscripción en los términos de la Ley del - Servicio Militar Nacional. II - Por enganche voluntario de acuerdo con las condiciones y vigencia estipulados en los contratos correspondientes<sup>16</sup>.

De esta forma la Ley establece las condiciones bajo las cuales el personal que pretenda ingresar a la citada Institución Militar , deberá de sujetarse y por otro lado la misma Ley previene el ingreso del Ciuda dano a las Escuelas de formación Militar estableciendo para esto lo dis puesto en el artículo 83 de la Ley citada, la cual establece; " EL RE-- CLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE ALUMNOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DE - OFICIALES SE FORMARA POR ENGANCHE VOLUNTARIO DE CONFORMIDAD CON LAS --

(15).- Ley Organica de la Armada de México. 3ra. Edición , 1985.  
Editorial Ateneo, Pags. 32 y 33

(16).- Ob.Cit. Pags. 32 y 33

CONDICIONES Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES"<sup>17</sup> de tal manera la Legislación Militar establece las formas en las que -- un Civil puede incorporarse al Servicio de las Armas dentro de esta -- Institución, pero de tal forma también prevé la obligación a la cual -- se constriñe el civil al causar alta en cualquiera de los supuestos antes mencionados, prescribiendo la misma Ley lo siguiente; " EL PERSONAL CIVIL QUE INGRESE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION DE LA ARMADA DE MEXICO, PARA EFECTUAR CURSOS DE FORMACION , DEBERA FIRMAR UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA OBLIGACION DE SERVIR A LA INSTITUCION POR EL TIEMPO QUE DETERMINE EL MANDO, CONTANDO A PARTIR DE SU EGRESO"<sup>18</sup>

Es por esto que al causar alta un Ciudadano dentro de la Armada de México se obliga a cumplir y sujetarse con lo previsto en la misma -- Legislación Militar haciendo a un lado de antemano cualquier derecho -- que por su condición de civil pudiese tener, y por el contrario recibirá a cambio los beneficios y obligaciones que dispone la misma Ley Cas-trense , lo anterior se puede considerar como una discrepancia de la -- propia Legislación Militar ya que al Civil no se le puede aplicar de -- ninguna forma acción coactiva sobre el cumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió en la firma del convenio de cursos .

De esta forma se puede concluir que no todos los miembros que ingresen al Servicio Activo de la Armada de México, necesariamente se tienen que encuadrar dentro del Servicio Activo ya que como lo cite con -- anterioridad los civiles pueden gozar de dichos beneficios sin tener -- responsabilidad y obligación de la Ley del fuero .

(17).- Ob. Cit. Pags 32 y 33

(18).- Ob. Cit. Pags 34 y 35

## 1.4 - CONCEPTO DE DEBER.

Este concepto es uno de los más amplios y comunes dentro de la vida actual del hombre, ya que es común que todo ente hable y cite el -- concepto del deber , sin embargo en el medio común este concepto tiene significaciones, ya que ante un derecho se impone una obligación, por lo tanto quien usualmente tiene el deber de realizar o de dejar de hacer -- tiene a su vez un derecho correlativo, en la vida común podemos encontrar dentro de los marcos distintos de la vida del hombre diferentes tipos de deber a los cuales podemos clasificar, como deberes sociales , - religiosos y jurídicos, siendo este último el de mayor trascendencia ya que es el único que a su incumplimiento puede recibir una sanción o en su caso ser sujeto de aplicación de medidas de coacción, para obtener -- el fin deseado, de tal manera es de vital importancia el determinar el significado real de la palabra, atendiendo al concepto del diccionario Jurídico Mexicano me permito hacer la siguiente transcripción: "LA PALABRA DEBER PROVIENE DEL LATIN DEBERE, A SU VEZ DE BABERE, LAS CAUSALES -- SIGNIFICAN, TENER QUE, SER NECESARIO, TENER OBLIGACION"<sup>19</sup>, como podemos apreciar el concepto de deber siempre habla de la obligación a la cual se tiene que sujetar un individuo , pero sin embargo la misma palabra -- puede establecer conductas negativas de acción o en su caso conductas -- omisivas de acción, de tal manera analizaremos otro de los conceptos -- que establece la obra citada con anterioridad ; "ES EL COMPORTAMIENTO -- REQUERIDO POR EL DERECHO , LA CONDUCTA OBLIGADA DE CONFORMIDAD CON UNA -- NORMA DE UN ORDEN JURIDICO HISTORICO"<sup>20</sup>.

(19).- Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, S.A.  
 Autor, Instituto Mexicano de Investigaciones Jurídicas  
 Pags. 1728 y 1729

(20).- Obi Cit. Pags 1729 y 1730

Como se desprende del concepto citado, establece el comportamiento con carácter de obligatorio bajo una disposición legal y de la misma forma marca un sentido de obligación con respecto de la norma, la cual para alcanzar su fin debe pertenecer a una historia jurídica, lo que -- lleva consigo a la norma actual tanto en su realidad como en su aplicación .

Otro concepto de la misma fuente establece por deber : "LA CONDUCTA PRESCRIPTA POR EL DERECHO , EL COMPORTAMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE"<sup>21</sup>:

Lo anterior establece como medio de ejecución del deber la pre- existencia de una disposición legal , la cual estará basada en la conducta que debe de realizar el sujeto del derecho marcándole a éste la obligación de conducirse en la forma en que lo dispone la norma jurídica .

Uno de los más controvertidos escritores del derecho como lo fué Kelsen, nos marca en su doctrina lo que para él es el deber , por lo -- que me permito transcribir su concepto; " EL DEBER JURIDICO ES LA CONDUCTA OPUESTA A LA CONDUCTA QUE FUNCIONA COMO CONDICION DE UNA SANCION"<sup>22</sup>, esta definición establece una forma más específica y sobre todo más concreta el modo por el cual el sujeto debe de apegarse a la prescripción legal estableciendo como punto de partida de su teoría , la sanción como medio de rectificación de la conducta opuesta, debiendo mantener la conducta originaria como base de la discordancia entre lo permitido, lo obligatorio y lo no permitido

(21).- Ob. Cit. Pags 1729 y 1730

(22).- Teoría General del Derecho, Edición 1985.

Las tendencias de las definiciones citadas establecen diferentes concepciones, sin guardar entre sí el concepto homogéneo del verdadero significado de la palabra, ya que algunos autores establecen como margen la adecuación obligatoria de la conducta del ser y por otro lado otro lado se establecen como punto de partida el medio sancionador que guarda la norma jurídica a todas aquellas conductas que de un modo omisivo o deliberado esten en contra de lo prescrito y del fin de las mismas, para poder apreciar la diversidad de concepciones de lo que realmente es el deber jurídico, transcribiere otra forma de interpretación de dicho concepto; " EL DEBER JURIDICO CONSISTE EN LA NECESIDAD DE AJUSTAR AL LIBRE ALBITRIO DE CADA UNO LA REGLA JURIDICA"<sup>23</sup>, es este uno de los ejemplos de los conceptos que deja abierta la forma de conducirse por el sujeto en cuanto hace al ajuste voluntario de su conducta a la disposición legal, considerando que este es uno de los conceptos más inciertos de todos los expuestos ya que si realmente un sujeto tuviese la facultad de ajustar su conducta por el requisito de la necesidad en base a lo dispuesto en la norma jurídica , se estaría hablando no de la conducta obligatoria, o más bien dicho de la conducta que se debe seguir, sino por el contrario de una conducta llena de necesidades a un marco jurídico previamente establecido .

Análizando los conceptos ya expuestos, es evidente que estos no definen en su totalidad lo que realmente es el deber jurídico y si comprobamos que el concepto de deber del fuero Castrense es completamente indistinto de los expresados.

(23).- Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa S.A.

Autor , Instituto Mexicano de Investigaciones Jurídicas

Pags. 1730 y 1731.

Otra de las corrientes del Derecho que ha pretendido el definir el concepto de estudio, es la corriente Civilista , para tal efecto citaré la definición de Mario Allamora el cual nos dice; " ES LA RELACION JURIDICA NO DETERMINADA, SINO QUE CONSISTE EN EL DEBER DE UNA PERSONA FRENTE A OTRA, DE ASUMIR UN DETERMINADO COMPORTAMIENTO "24, como se puede apreciar esta definición es aún más incierta que las anteriores-- al establecer que solamente los deberes se tienen siem pre frente a -- una persona, siendo este punto la apreciación de la corriente de la -- cual nace, ya que los Civilistas conciben al Estado como una persona -- más , siendo que este según su posición ante el individuo guarda una -- doble personalidad, la de particular o la de autoridad, siendo este -- punto objeto de omisión por parte de dicho autor, y de la misma forma-- excluye totalmente a la sociedad de la cual cualquier sujeto o ser es -- parte, ya que los deberes en un momento dado y según el tipo de norma -- Jurídica establece la obligación hacia la comunidad en general, y no -- como lo cita a un a persona en concreto .

La Legislación Militar concibe como deber aspectos muy distintos-- a los de los autores antes mencionados, ya que para el medio este con-- cepto es de suma importancia por ser la base no solo del comportamien-- to al cual se deben de sujetar los miembros de la Fuerza Armada, sino -- que estatuye uno de los principales pilares bajo los cuáles el regimen-- Castrense se sujeta, para lograr los fines para los que fué creado, es-- to sin importar el criterio que deba seguir el sujeto destinatario de -- la norma , de tal forma citaré lo que para el medio Castrense es el con-- cepto de deber ; el cual dice; "SE ENTIENDE POR DEBER EL CONJUNTO DE O-- BLIGACIONES QUE A UN MILITAR IMPONE SU SITUACION DENTRO DEL EJERCITO"25.

(24).- Nociones Fundamentales del Derecho Civil. 4ta. Edición.  
Autor Mario Allamora, Torino 1953, Pag. 232

(25).- Reglamento General de Deberes Militares, 4ta. Edición  
Ediciones Ateneo S.A. Pag. 23

Como es de apreciarse el concepto de deber en el fuero Castrense cita - solamente el conjunto de obligaciones para con el militar y con respecto de la Institución dejando abierta cualquier acción que se pueda dar por parte de ésta última siempre que sea en función de los servicios a los que un Militar pueda sujetarse , esto es que no establece ciertamente que es el deber de un militar , pero sí marca la obligación de éste de sujetarse a cualquier situación que por razón de su empleo se pueda dar, ya que para el militar no se especifica cuales son y hasta donde - llegan sus obligaciones, esto debido a que por cuestiones de necesidad del servicio que se presta dentro de la Fuerza Armada , se le habilita a fin de realizar los objetos trazados , esto aún dentro de lo que para el medio civil sería una trasgresión a la norma , en el medio militar - no lo es , ya que si comparamos una de las definiciones citadas anteriormente la cual nos marca que ante un deber existe un derecho, esto no se da en el ámbito militar, ya que el sujeto destinatario de la norma - Castrense debe dejar a un lado cualquier interés jurídico y personal, - para solo llevar a cabo el deber que le impone su situación dentro de - la Fuerza Armada .

## 1.3.- CONCEPTO DE ACTOS DEL SERVICIO

Para poder establecer este concepto, es menester el aclarar que es propio del medio militar, ya que tal concepto no es aplicable de ninguna otra forma dentro del medio civil, y esto es en razón de que un militar no solo presta un servicio remunerado a una Institución, sino que también puede realizar actos más allá de lo que cualquier contrato común - estabilidad, hecho que diferencia a los militares de cualquier otro trabajador, ya sea del Sector Público o del Sector Privado del medio civil.

Para poder establecer lo que son los actos del Servicio citare el concepto que para la Ley Federal del Trabajo son equiparables a los actos del servicio dentro de la Armada de México En la citada Ley se --- prevé que los accidentes en el desempeño de la función del trabajador- son consecuencia del mismo empleo, siendo aún más trascendente que determinados actos que no se encuentran propiamente relacionados con el - empleo , se consideren de la misma forma como accidentes del trabajo, - esto es, que la citada Legislación dispone el proteccionismo del trabajador en cuanto hace a su persona, manteniendo una relación de hechos - que no son necesariamente propios de la función remunerada, motivo por el cual citare lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley Laboral, la -- cual dispone; " QUEDAN INCLUIDOS EN LA DEFINICION DE ACCIDENTES DE TRABAJO LOS QUE SE PRODUSCAN AL TRASLADARSE EL TRABAJADOR DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO AL LUGAR DE SU TRABAJO Y DE ESTE A AQUEL "26 , dicho artículo establece una protección hacia el trabajador al conciderar que es motivo y por consecuencia de su trabajo los accidentes que éste pueda-

(26).- Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A.  
Autor Mario de la Cueva , Pags 148 y 149

sufrir desde el momento en que se traslada de su domicilio particular - hacia el lugar donde presta sus servicios, esto siempre y cuando dicho traslado sea en forma directa, y de la misma forma al regreso de su labor .

En contraste a lo anterior el militar presta sus servicios a dicha Institución sin importar la hora o el día en que deban de prestarse esto sin considerar el riesgo que el citado miembro de una Fuerza Armada pueda sufrir como culminación de un accidente, que al trasladarse de su domicilio a su adscripción deba de realizar, de tal forma citaré para reafirmar lo anterior el artículo que prescribe la Ley del Puerto Castrence con respecto de dicho concepto y el cual cita; " SON ACTOS DEL SERVICIO LOS QUE EJECUTA EL PERSONAL NAVAL, AISLADA O COLECTIVAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE ORDENES QUE RECIBE O EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SEGUN SU JERARQUIA O CARGO , DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA ARMADA DE MEXICO "<sup>27</sup>, analizando dicho concepto podemos definir que los actos del servicio no se pueden encuadrar solo a -- actos específicamente delimitados, sino que por el contrario pueden ser todos aquellos que se realicen, siempre que por disposición de la Ley -- se les establezca , y de la misma manera los que por razón del cumplimiento de la orden superior se deba cumplir, esto es, que en acatamiento al principio vital del medio Castrence , el cual establece que el deber de obediencia es el principio vital de la disciplina, motivo por el cual el militar sujeto de la orden deberá atender en forma diligente -- así como obediente el acto que le fué encomendado .

(27).- Ley de Disciplina de la Armada de México. Editorial Ateneo S.A. Pags. 127 y 128

Siendo por otro lado que la misma norma jurídica establece el supuesto de que el militar realiza actos del servicio cuando por motivo - de su empleo desempeña funciones propias del servicio, esto es, que en el caso de que el militar fuese del servicio de Infantería de Marina, - deberá de ejecutar actos relativos a su servicio tal y como son los de vigilancia en los establecimientos militares, siendo de la misma forma - que todos los actos que se desempeñen podrán tener las acepciones de individualizada o colectivamente, esto es en razón de que no todos los actos que se desempeñan dentro de la Institución necesariamente tengan que tener asistencia de otro miembro del servicio.

Es por esto que la comparación hecha entre lo que es el servicio - remunerado que presta un trabajador civil a cualquier sector, si tiene - delimitaciones, independientemente de que el apego de su trabajo debe - ser a la Ley Laboral relativa del medio civil en que se encuentre, sien - do por el contrario que los actos del servicio que se desempeñan en el - fuero Castrense quedan sujetos a las circunstancias establecidas por la misma Legislación, la cual como ya se análizo tiene un ámplo margen de aplicación, lo que obliga en determinado momento a que el militar tenga la obligación de realizarlos, esto sin importar los intereses particulares así como cualquier otra problemática que se pudiese dar .

## 1 6.- CONCEPTO DE ABANDONO DEL SERVICIO.

Este concepto de la misma forma que el anterior es propio del medio Castrence y se considera como un delito propio del fuero, sin embargo el mismo puede ser clasificado como una falta grave a la disciplina militar, quedando esto al criterio del superior que este facultado para hacerlo y que a la vez tenga conocimiento del hecho imputado o en su caso de quien este facultado por la propia Legislación Naval. Los aspectos que caracterizan este delito o conducta del militar se puede confundir fácilmente con el delito de la desertión, el cual en forma muy regular se dan uno de otro, ya que con su conducta comete el abandono puede en determinados casos consumir el de la desertión o bien consumir otro de los delitos de la Legislación Castrence el cual se conoce como el de Desobediencia, y de la misma manera se puede dar el caso de que los últimos dos delitos sean consecuencia de la consumación del primero, sin que esto tenga que ser implícita o necesariamente que ser .

De tal forma y con el fin de que se comprenda mejor lo que es el abandono del servicio, transcribire lo previsto en el Código de Justicia Militar con respecto del delito ; " CONSISTE EN LA SEPARACION DEL LUGAR EN EL QUE CONFORME A LA DISPOSICION LEGAL O POR ORDEN SUPERIOR SE DEBE PERMANECER , PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL ENCARGO RECIBIDO"<sup>28</sup>, de tal forma el supuesto jurídico acentado establece que para reunir los requisitos de la integración del delito basta con que un miembro del Servicio Activo de cualquier Fuerza Armada Mexicana, tenga a su cargo una función determinada a desempeñar, o por otro lado que por disposición de la misma Ley y en conjunción con su servicio tenga que desempeñar, se retire o se ausente del lugar o de la comisión que deba ejecutar.

(28).- Código de Justicia Militar , Editorial Ateneo S.A.

Edición 1983, Págs. 136 y 137

Es de esta forma como se puede apreciar que en el fuero Castrense la Legislación y sobre todo la norma jurídica está conceptuada de un modo general, ya que no se especifica ciertamente en que consiste el hecho de separación del lugar, ya que no se establece si la separación -- consiste en el solo hecho de apartarse unos cuantos minutos o por el -- contrario no realizar el acto ordenado en los términos de las directrices dadas al militar , aún y que está se cumplierse. Otro aspecto es el criterio que en la Legislación Naval se dá en cuanto a que en el medio-militar la justicia se conoce como justicia de mando, esto es que el superior jerárquico que tenga las atribuciones conferidas por la misma -- Ley pueda clasificar el acto como un delito o en su caso como una falta grave a la disciplina naval, motivo por el cual en vez de ser sujeto élmilitar a un proceso penal del fuero, puede ser sujeto a un consejo decarácter administrativo el cual puede determinar una sanción de la misma competencia o en su caso queda al criterio del mismo superior la aplicación del correctivo disciplinario del cual está facultado para imponer a sus subordinados .

Es por esto que el militar y su situación dentro del concepto del servicio se pueda encuadrar fácilmente , sujetandose esto a dos aspectos, como son el criterio del Superior Jerárquico en cuanto hace a la clasificación del hecho como un delito o como una falta simplemente.

## 1.7.- CONCEPTO DE DESERCIÓN.

Este es uno de los conceptos más comunes para el medio civil, toda vez que de una u otra forma se concibe lo que es el desertar, y lo cual en forma grosera se entiende por escapar o abandonar, sin embargo el delito de la deserción dentro del fuero Castrense no es de igual forma el de abandonar un trabajo del medio civil ya que en éste por el simple -- hecho de no ser placentero se puede dejar sin responsabilidad alguna para quien lo ejecute siendo por el contrario en el medio militar se concibe como un delito debido a que la situación del individuo dentro de -- este fuero se apega a lo dispuesto en la Legislación de referencia, es por lo cual que con el fin de poder aclarar y definir ciertamente que es el delito de deserción transcribiré el supuesto del mismo; " LA DESERCIÓN DE LOS INDIVIDUOS DE TROPA QUE NO ESTUVIEREN EN SERVICIO, SE -- ENTENDERA REALIZADA A FALTA DE CUALQUIER OTRO HECHO QUE LA DEMUESTRE"<sup>29</sup>, esta transcripción de la norma militar hace la diferenciación de los -- individuos que pertenecen a las tropas, siendo esto aquel militar que -- del rango inferior al superior no ha alcanzado la jerarquía de oficial -- ya que para estos existe otra concepción del mismo delito, sin embargo el delito para la tropa se clasifica de diferentes puntos en cuanto hace a la conducta que sea desplegada por el militar para la consumación del mismo, es por esto que citaré lo relativo a las formas en las cuales se puede encuadrar dicho delito; " CUANDO FALTARE SIN IMPEDIMENTO -- JUSTIFICADO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS A LAS LISTAS DE DIANA Y RETRETA DE LAS FUERZAS A LAS QUE PERTENEZCAN, O A LAS DEPENDENCIAS DE LAS QUE -- FORMEN PARTE "<sup>30</sup>.

(29).- Ob. Cit. Pags. 94 y 95.

(30).- Ob. Cit. Pags. 95 y 96

El anterior supuesto se refiere a la inasistencia del militar por tres días consecutivos a sus labores, refiriéndose a que dentro de su obligación debe pasar lista en la mañana, lo que se conoce como toque de diana, y por la tarde lo que se conoce como toque de retreta, aclarando que si el militar se presentase al cuarto día antes del toque de la diana no consumará el delito, sino que solo infrinjira el reglamento y se le considerará faltando de segunda, así mismo otro de los supuesto que prevé dicho código es en cuanto a lo que hace a la fracción III -- del artículo 2555 de la Ley citada la cual prevé lo siguiente;" CUANDO TRATANDOSE DE MARINOS QUE QUEDASEN EN TIERRA A LA SALIDA DEL BUQUE AL QUE PERTENEZCAN SIEMPRE QUE TUVIEREN OPORTUNO CONOCIMIENTO DE ELLA, O FALTAREN TRES DIAS CONSECUTIVOS ABORDO DEL BARCO" <sup>31</sup>, de este supuesto podemos desglosar que sus elementos constitutivos se dan con el hecho de que faltase por tres días consecutivos al barco que perteneciere, ó en su caso el hecho de no abordar el buque cuando este salga del Puerto en el cual estuviere, apesar de que el mismo precepto legal establece una excluyente de responsabilidad para el militar cuando cita, Siempre y Cuando tuviese oportuno conocimiento de ella, esta queda al criterio del superior, ya que una de las obligaciones del militar es el estar enterado por cualquier medio idóneo que este escoja, de las directrices que se dicten en el buque, las cuáles se establecen diariamente, por lo que la excluyente antes citada queda al criterio del superior y en su caso del organo jurisdiccional del fuero, de que sea ápicada ó no al caso en concreto.

{31}.-- Ob. Cit. Pags. 96 y 97

Otro de los supuestos que establece la Ley de referencia es el ai guiente; "CUANDO SE SEPAREN SIN PERMISO DEL SUPERIOR QUE TENGA FACULTAD PARA CONCEDERLO, UNA NOCHE DE CAMPAMENTO O GUARNICION EN QUE SE HALLEN- O SE SEPAREN EN TIEMPOS DE PAZ A MAS DE VEINTE KILOMETROS DE DISTANCIA- DEL CAMPAMENTO, CUARENTA DE LA GUARNICION O QUINCE DEL PUERTO EN DONDE- ESTE EL BARCO A QUE PERTENEZCAN Y EN CAMPAÑA A CUALQUIER DISTANCIA DEL CAMPAMENTO, BARCO O PUNTO MILITAR "<sup>32</sup>, como podemos apreciar este es - uno de los supuestos que mas han perdido su eficacia jurídica, esto de- bido a que en la actualidad con los avances tecnológicos, aunados al -- crecimiento poblacional de las Ciudades de importancia como lo son entre otras la de México Distrito Federal, la del Puerto de Veracruz, se con- sumaría diariamente el delito, siendo un ejemplo de esto el que un mili- tar que preste sus servicios en una Unidad ubicada a más de veinte kiló- metros o de cuarenta de su domicilio particular, diariamente al hacer - goce de su franquicia consumaría automáticamente el delito, es por esto y en relación a que el Código de Justicia Militar no ha sufrido la misma evolución que el de la época en que se aplica .

Sin embargo la Ley orgánica de la Armada de México establece para sus miembros de clase marinería un supuesto jurídico en el cual como -- sanción común a quién realice el delito, una sanción de tipo administra- tivo con perjuicio del proceso penal que se le siguiese, toda vez que - como lo dispone el artículo 124 fracción Ira. Inciso D , de dicho orde- namiento, solo se aplicará una sanción administrativa, equivalente esta al despido de un trabajador del medio civil

(32).- Ob. Cit. Pags. 96 y 97

Con el fin de poder entender de la mejor forma lo citado anteriormente me permito transcribir lo dispuesto en la Norma Jurídica Naval, - la cual dispone; "BAJA ES LA SEPARACION DEFINITIVA DEL ACTIVO Y PROCEDE RA; POR FALTAR TRES DIAS CONSECUTIVOS TRATANDOSE DEL PERSONAL DE CLASES Y MARINERIA , CONSTITUYENDO QUE ESTE HECHO CAUSAL DE RESCICION DEL CONTRATO RESPECTIVO " <sup>33</sup>, tal y como se había mencionado anteriormente este precepto solo concibe una aplicación de sanción de tipo administrativo- siendo la misma solo aplicable al personal de clases y marinería , la cual es de la misma considerada como tropa, sin embargo como podemos -- apreciar al personal de Oficiales de la Institución Armada, no se le -- aplica de igual forma , ya que a estos no se les recinde el Contrato, - sino que solo se pueden encuadrar dentro de la concepción de la consuma- ción del delito tal y como lo prescribe el Código de Justicia Militar - representando esto diferentes aplicaciones de la Legislación , ya que - como lo hemos visto el personal de Tropa no sufre el perjuicio de lle- var independientemente el proceso penal correspondiente, y por el con- trario el personal de Oficiales es sujeto de dicho proceso, esto en ra- zón de que el personal de Oficiales de la Armada de México , es conside- rado como el personal de confianza de una Institución Militar, hecho -- que no pasa con las clases y marinerías de la Institución .

(33).- Ley Organica de La Armada de México. Editorial Ateneo, s.a.  
Pags 44 y 45 .

## CAPITULO II

## ANTECEDENTES HISTORICOS .

- II.1 LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA.
- II.2 LA FAMILIA EN LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.
- II.3 LA FAMILIA EN LA ETAPA DE REFORMA.
- II.4 LA FAMILIA EN LA REVOLUCION MEXICANA.
- II.5 LA FAMILIA EN LA EPOCA ACTUAL.
- II.6 LA ARMADA DE MEXICO Y SU DESARROLLO.

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES HISTORICOS.

#### II.1.- LA FAMILIA EN LA EDAD MEDIA.

Los primeros desarrollos propiamente dichos de lo que en la actualidad es la familia Contemporánea se dieron en la Edad Media, ya que en esta etapa Histórica se crea uno de los principales Códigos en materia Civil, este es conocido como Código Napoleónico, el cual tuvo gran influencia tanto en Europa como en América, sin embargo esta regulación proviene de los cambios tan radicales en el aspecto social que sufrió el Mundo, destacando entre estos la Revolución Francesa y la Revolución Industrial, Por otro lado si bien es cierto que los Romanos contaban ya en su época con el marco jurídico relativo a la familia, su organización y su modo de vida, también lo es que en la etapa histórica de la Edad Media, la familia sufre una serie de transformaciones de las cuales existen repercusiones hasta nuestra época.

La familia en esta etapa sufrió una serie de cambios en cuanto hace a la convivencia de la misma, ya que en un principio se dieron formas de organización familiar, las cuales en nuestra época parecerían atroces ya que en la forma en que se componían se invitaba a lo que hoy se conoce como la promiscuidad, así como la falta de valores morales -- sociales y sobre todo religiosos, de los cuales representa nuestra base actual, por ejemplo en la Edad Media se dieron formas de asociación familiar conocidas como la familia PUMBALUA, la cual era también conocida como la de los HERMANOS INTIMOS, caracterisándose esta forma de asociación familiar por las siguientes características, tal y como lo cita -

La Maestra Sara Montero; "ES EL GRUPO DE HERMANAS QUE COMPARTEN MARIDOS COMUNES O GRUPO DE HERMANOS QUE COMPARTEN MUJERES COMUNES"<sup>34</sup>, esta forma de agrupación era característicamente común en esta etapa histórica y de tal forma se definió que para resolver la situación del parentesco se hiciera en base a la línea materna, ya que como es evidente era por demás incierto saber quien era el verdadero prógenitor del infante, motivo por el cual cobra auge el Matriarcado en dicha época.

En vista de la problemática de poder establecer el tronco común de descendencia Paterna y aunado al Matriarcado imperante, representaba un grave problema en cuanto a la sucesión hereditaria, ya que la -- incertidumbre de que si realmente el bástago era su hijo o su hija, es tablecía una barrera para poder hacer sujeto de herencia a dichos seres.

En razón de los problemas que sufría la forma de sucesión de la PUMBALUA, se ópto por utilizar otro medio de asociación familiar, el -- cual persiste hasta nuestra época, en algunos lugares en forma muy incipiente, y en otros en forma muy arraigada, esta figura fue llamada -- la de la POLIGAMIA, la cual se integraba en dos formas, siendo una de -- ellas la llamada Poliandria, la cual se caracteriza porque una sola mujer cohabite con varios hombres, imponiéndose a esta la obligación de -- guardar fidelidad y respeto hacia todos y cada uno de ellos, esta forma permitía cerrar en determinada forma el círculo de la descendencia, ya -- que si la mujer, solo vivía y cohabitaba con tres hombres, el prógenitor del bástago que tuviese ésta, tendría que ser forzosamente de algu -- no de los tres varones con los cuales había mantenido relaciones, permi -- tiendo esto una mediana conformidad por parte del varón, ya que entonces

[34].- Derecho de la Familia, 4ta. Edición. Editorial Porrúa S.A.

si podían hacer sujeto de herencia al menor concebido, quedando esto claro, al criterio del autor de la sucesión.

La siguiente clasificación de la Poligamia fué conocida como la de la Poligenia, la cual cobro mayor auge entre los hombres de la época ya que dicha forma de familia se caracterizaba por el contrario al anterior, en que el hombre tenía el derecho de tener varias esposas, recayendo nuevamente y de la misma forma que en la anterior, la obligación hacía todas y cada una de las mujeres, esposas del varón, de guardar fidelidad y respeto hacía con el marido, esta forma permitió que el hombre tuviese la seguridad cierta de que los descendientes de todas y cada una de sus mujeres provenían de él, siendo en este mismo tipo de asociación donde se concibe la aplicación de sanciones de alto nivel ejemplificativo, para toda aquella, que con su conducta omitiera los valores a los cuáles debía de sujetarse, facultando al marido previo juicio ante la comunidad del lugar para imponer la sanción, pudiendo ir ésta desde los azotes en plaza pública, hasta el derecho de imponerle la pena de muerte, la cual se caracterizaba por ser impuesta en forma despiadada, en cuanto hace a la sucesión al derecho del vástago, era innegable que sería sujeto de la sucesión.

Existe una característica común entre las dos formas de poligamia, la cual era que por ningún motivo la mujer sería sujeto para competir en la sucesión testamentaria, aún y cuando el marido la hubiera citado, y de igual forma si el marido no hiciese pliego testamentario la mujer, debería de quedar de igual forma fuera de cualquier concurso.

De tal forma la Maestra Sara Montero cita lo siguiente: "EN LA - POLIANDRIA, EL PARENTESCO LO LLEVA EL MATRIARCADO, ASI COMO ES LA QUE - ESTABLECE LA AUTORIDAD Y FIJA LOS DERECHOS SOBRE LOS DISTINTOS MIEMBROS SOBRE TODO DE LOS DESCENDIENTES "<sup>35</sup>, este hecho cambia por completo en - la Poligenia ya que en la línea Paterna se basa la descendencia, esto - como resultado de la mayor seguridad de que el padre ciertamente lo era.

A pesar de haber existido las tres formas de la Poligamia dentro de la Edad Media, La Poligenia fue la que se desarrollo y cobro el mayor auge ante las otras dos, siendo la misma la que caracterizó, según los diferentes matices que fueron tomando sus integrantes, estas características tan pécüliaras se debieron a que como cita la Maestra Sara Montero desaparecio por completo la incertidumbre de la procreación , uno de los ejemplos que podemos citar es el derecho del marido de contraer nupcias o de mantener relaciones con las hermanas de la primera esposa, esto -- sin que afectara de ninguna forma las relaciones que llevase con su conyuge e independientemente obligando a las mujeres a guardar los valores de fidelidad y respeto hacia el hombre.

La Poligenia también fué conocida como el Lebirato consitiendo éste en imponer la obligación al hombre de casarse con la viuda de su hermano, siendo de esta forma que se garantizaba que los descendientes- fuesen de la misma sangre, independientemente de que la mujer que queda se viuda no debía por ningún motivo contraer nupcias con alguien distinto al hermano .

(35).- Ob. Cit. Págs. 7, 8, 9 y 10.

La última evolución de la Poligenia fué la conocida como la del - Sororato, la cual establecía el derecho del hombre de poderse casar con las hermanas de la esposa cuando esta fuera estéril, permitiendo esto - al hombre poder tener una descendencia, sin embargo ésta podía tener re- laciones con las hermanas aunque su con\_yuge no fuese estéril de la -- misma forma todas ellas deberían de guardar fidelidad y respeto hacia - el hombre .

Esta forma de vida perduro por casi las tres cuartas partes del- Siglo hasta la llegada de la influencia Católica, la cual propugnó por- que el hombre conviviera con una sola mujer estableciendo así la Monóga- mia , sin embargo y a pesar del desconocimiento que la Iglesia dio a -- las anteriores formas de convivencia familiar, estableció ciertos márgu- nes de tolerancia con respecto de los derechos del hombre, a fin de que éste aceptara en forma paulatina el nuevo modo de vivir, las concesio- nes como los cita Sara Montero de Monógamia de la época es la siguiente: "UNION EXCLUSIVA DE UNA MUJER CON UN HOMBRE, AUNQUE, LA EXCLUSIVIDAD SO LO SE REFERIA A LA MUJER DE NO TENER RELACIONES CON OTRO HOMBRE" <sup>36</sup>, -- como es evidente, la corriente Católica aceptaba de una forma ú otra -- que no era posible desaparecer los rasgos anteriores de tipo de vida -- mas sin embargo propugnó porque solo por una ocasión el hombre y la mu- jer contrayeran nupcias, esto sin restringir su derecho de libertad con respecto de sus relaciones extramátrimoniales.

[36].- Ob. Cit. Pags. 9, 10 y 11 .

De esta forma es que se dan los comienzos de la familia Patriarcal, en la cual era más definida y se contaba con la seguridad de la -- descendencia sobre su progenitor, pero a pesar de ello y de esta nueva forma, la cual fué apoyada por los Señores Feudales, toda vez que requirían de la misma, con el objeto de poder designar de manera cierta a -- los beneficiarios de su herencia, ya que debido a la incertidumbre que prevalecía en los sistemas anteriores se corría el riesgo de que un heredero usurpara el nombre y lo más importante la masa hereditaria.

Con el transcurso del tiempo se hizo común que la mujer contrayera nupcias con un solo hombre, y por otro lado comenzaron a brotar diferentes aspectos en los que para poderse concebir formalmente a una familia se debería de tener en su mayoría descendencia de varones, los cuales -- ayudarían al padre en las labores del campo así como al sostenimiento -- de la Industria familiar, siendo este último aspecto uno de los principales puntos que establece la legislación de esa época, tal como lo --- cita el Licenciado Guitrón definiendo a la familia de la época de la -- siguiente forma; " FUE UN ORGANISMO ECONOMICO QUE TENIA COMO FIN PRIN-- CIPAL BASTARCE POR SI MISMO, DE ESTA FORMA SE APLICAN LAS PRIMERAS REGU-- LACIONES POR PARTE DEL SEÑOR FEUDAL ,QUIEN ESTABLECIA COMO OBLIGACION - EL QUE UN MATRIMONIO TUVIESE DESCENDENCIA DE VARONES , YA QUE ERA DE VI-- TAL TRASCENDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO ECONOMICO DEL - FEUDO " 37.

(37).- Derecho Familiar . Editorial, U.N.A.C.H.

Autor, Jólían Guitrón Fuente Villa

Pags. 35 y 36

Es de esta forma que en la Edad Media se establece la concepción por parte del Señor Feudal como un medio económico, motivando esto que se obligase a que la descendencia fuera preferentemente de varones, por otro lado al estallar la Revolución Francesa, en su influencia de 1789, le quita al matrimonio el carácter religioso que se le había logrado imponer estableciendo al mismo como un contrato entre las partes, siendo de esta forma que se toma al matrimonio en esta nueva etapa, de tal forma citaré la definición que para Mazeaud, da respecto a la nueva concepción de la familia; "CUANDO SE HA CONCLUIDO UN CONTRATO SE ES LIBRE PARA PONERLE TERMINO, MEDIANTE UN NUEVO ACUERDO, ASI CABE DISOLVER-EL MATRIMONIO POR VOLUNTAD COMUN " <sup>38</sup>, de esta nueva forma de apreciar a la familia, se desliga por completo de cualquier lazo de tipo religioso, dándose a la vez los primeros rasgos de autonomía en cuanto a los derechos de los conyuges, siendo esta forma una de las más revolucionarias atribuciones que reciben tanto el hombre como la mujer, ya que anteriormente a la mujer de ninguna forma se le permitía el ser sujeto de decisión en lo que hace a determinar sobre la existencia y mantenimiento del lazo conyugal, siendo por otro lado que al hombre se le restringen sus derechos en cuanto hace al liberalismo que había vivido durante los tres cuartos de principio de Siglo.

Otra de las influencias en la nueva y naciente familia, fué la creación del Código Napoleónico, el cual aún a pesar de no tener legislación propia sobre la materia de la familia, sí establece restricciones

(38).- Lecciones del Derecho Civil, Ira. Parte, Vol. III.

en cuanto a la mujer, debido a que se le niega el derecho de ser sujeta a la sucesión testamentaria del marido, ya que consideraba que si bien el matrimonio era un contrato motivo de la voluntad, de la misma forma debería de ser la sucesión, ya que si el marido no citaba a su mujer ó no realizaba pliego testamentario, se entendía como una negación tácita del que su esposa no recibiese nada de la masa hereditaria, por el contrario si realizaba el pliego correspondiente y si era citada la conyuge se admitía dicha voluntad y esta recibiría el bien determinado en la herencia.

Otro de los aspectos de relevancia del Código Napoleónico en relación a la familia, es el desconocimiento que éste hace hacia los hijos nacidos fuera del matrimonio, ya que como cita Mazeaud en su obra -- el mismo Código conceptúa este hecho de la siguiente forma: " EL ESTADO NO TIENE PORQUE, NI LA NECESIDAD DE BASTARDOS " <sup>39</sup>, este concepto -- del Código expresa claramente que no existe una protección hacia los descendientes de quienes en forma ilegal para el Estado hayan sido concebidos, sin embargo otro de los aspectos resaltantes en cuanto hace a la familia es que la obra citada toma y hace suyos algunos preceptos del Código Canónico, esto en cuanto a la obligación de la mujer de serle fiel, abnegada, prestarle ayuda cuando ésta fuera necesaria.

Tal y como se puede apreciar la familia de la Edad Media sufrió cambios trascendentes, desde formas inconcebibles en nuestros días, -- hasta la liberación de la misma en cuanto hace al respeto de la voluntad de los contrayentes y la restricción de la Iglesia Católica.

(39).- Ob. Cit. Págs. 33 y 34

## II.2.- LA FAMILIA EN LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.

México através de su historia ha sufrido cambios radicales en lo que se refiere a la unidad básica de su sociedad, no es así sino hasta la época de la Independencia cuando tiene que afrontar los cambios que una Nación reciente tiene que pasar, en esta época y debido a su liberación de España se sigue rigiendo la vida común por las Legislaciones ex pedidas en Europa, destacando entre estas las conocidas como Leyes de Indias y la Constitución de Cádiz , y de igual forma la gran influencia del Código Napoleónico el cual tenía plena vigencia en Europa, aunado a esto, la desorganización del Estado Mexicano y la falta de la Legislación de la materia en concreto , la Nueva Familia Mexicana tuvo que sufrir las consecuencias .

Uno de los principales problemas a los cuáles se enfrento la Nueva Familia fué la de la distinción de Clases, las cuales se clasificaban en nuestro País en base a su Raza , esto es que debido a que México fué Colonia Española mantuvo en su territorio asentamientos de hombres y mujeres de diferentes Nacionalidades, en esta época se clasificaba en familias de primera , aquellas que fueran las formadas solo por Españoles , las de segunda las constituían los Mulatos , y las de tercera las de los indígenas de nuestro País , este problema de discriminación racial trajo consigo uno de los principales problemas de la época , ya que la familia Española en nuestro País siempre se había considerado superior en todos sus aspectos a las otras dos , sin embargo la lucha de Clases se dio verdaderamente entre la raza Criolla y la Española, la Primera con el fin de poder alcanzar para su beneficio mejores derechos y la Segunda por mantener intactos los derechos adquiridos durante la época de la Colonia .

Esto traé consigo que la raza criolla comience a dar pasos agigantados- en la creación de una Legislación adecuada a su realidad Contemporánea, tomando como primeras medidas, la creación del Primer Código Civil que tuvo vigencia en el México Independiente en el año de 1828, el cuál -- fué promulgado en el Estado de Oaxaca , sin embargo este Código tuvo poca vigencia debido a la situación de incertidumbre que vivía el País, - por lo que al parecer solo estuvo vigente hasta el año 1836, de la misma forma en el año de 1828 en el Estado de Zacatecas , se formó un -- proyecto de Código Civil , el cual nunca entro en vigor debido a la falta de integración en que vive el Estado naciente, otra de las formulas por las que se óptó fué el de tomar como suyas las leyes Españolas éxistentes, pero bajo la reglamentación que se diera en nuestro País, este intento se dió en el año de 1839 en Jalisco, teniendo como principal fin el poder sistemátizer dicha Legislación en favor de los naturales .

Estos fueron solo algunos de los intentos de los nuevos gobernantes de nuestro País, por tener no solo una Independencia de la Nación - Española en cuestión Política , sino que también en materia de justicia así como económica , y que estas fueran acorde con la población sobre todo con el cambio prevaleciente de la época, esto propicio que la familia Mexicana se viera en el completo desamparo , ya que por un lado -- no era posible áPLICAR las Leyes Españolas a los problemas existentes - y por el otro no existía una Legislación propia del Nuevo Estado Mexicano que resolviere dichos problemas .

### II.3.- LA FAMILIA EN LA ETAPA DE LA REFORMA.

Esta etapa historica es en la que se dan los primeros rasgos del nuevo Derecho Mexicano , sin embargo en materia de Legislación civil y familiar se aprecian aspectos incipientes de la Legislación, ya que nuestra Nación empieza a tomar forma como un verdadero Estado Independiente, sin embargo sufre la problematica de la lucha del poder la cual trae consigo nuevos desajustes sociales, los cuales no permiten que --- exista una homogeneidad tanto en su aspecto social , económico y legal.

La Nueva Legislación creada en esta época afronto como principal problema la existencia de la duplicidad de los Gobiernos existentes, en contrandose por un lado el Gobierno de Máximiliano de Hasburgo y por el otro el establecido por Benito Juárez, el Primero con el apoyo de la -- burguesía de nuestro País, de la Iglesia y del Gobierno Frances y el Se gundo concebido como liberal con solo el apoyo de los Criollos y en for ma parcial del Gobierno Norteamericano.

Siendo el principal fin de la lucha de los dos Gobiernos exis--- tentes el mantener y obtener el control total de la Nación, motivo por el cual las dos fuerzas Gobernantes expedían bandos usf como Legislacio nes apegadas a su Idiosincracia, causando esto que el ámbito de válidez de la Legislación se establecía en base al territorio en el cual se estuviese , ya que uno de otro era completamente divergente en cuanto a - su Legislación .

Dentro de las Leyes más trascendentes expedidas de la época fue la conocida como Ley Juárez, la cual fué promulgada en 1856, resaltando como puntos importantes de esta Ley el establecimiento de la Institución matrimonial como un Contrato Civil desconociendo la misma la sanción que la Iglesia Mexicana diere al lazo conyugal , por lo que es evidente que en este margen se semejara con lo dispuesto por el Código Napoleónico en lo que hace a la concepción del Matrimonio, por otro lado el establecimiento del Registro Civil como único medio para convalidar los -- actos celebrados entre los conyuges o contrayentes, y de la misma forma para los efectos de las defunciones sufridas en nuestro País , restando en este aspecto cualquier autoridad a la Iglesia en lo que hace al control de los panteones, desapareciendo con esto los campos<sub>antos</sub> de las Iglesias e instituyendose a la vez los Panteones Civiles .

Una de las principales promulgaciones de la Legislación Civil se da en el Código de 1870 , proyecto realizado por Justo Sierra en el año de 1859, dicho proyecto fue revizado por el Gobierno de Máxiniliano de Hasburgo, motivo por el cual recibió el nombre de: " CODIGO DEL IMPERIO"<sup>43</sup> sin embargo y a pesar de dicho proyecto , el cual fue terminado en 1861, la situación política en nuestro País no permitió su entrada en vigencia ya que en esa etapa México sufrió una invasión por parte de los Franceses propiciando esto la lucha más cruenta entre el Gobierno impuesto -- y el Gobierno Liberal, lo cual no permitió mantener lo que se conoce como orden jurídico .

(40).- Derecho Civil. Editorial Porrúa S.A.

Autor Ignacio Galindo Garfias. Pags. 106, 107, 108 y 109

De la misma forma que con el Código del 70 , se dieron en el --- Puerto de Veracruz la promulgación de lo que se tiene antecedente como el mayor número de Leyes expedidas en nuestro País en aquel entonces , - siendo en el año de 1869 que en dicho Estado se promulga y se dá vigencia al Código Civil , Penal y de Procedimientos Cíviles del Estado, co nocidos estos también como; "CODIGOS CORONA"<sup>41</sup>, dicho nombre proviene - de su autor Juan Fernádo de Jesús Corona, pero de la misma manera que las Legislaciones anteriores, no se permitió la vigencia y aplicación - de ninguna de estas Leyes , esto por las mismas causas de inestabilidad política

Una vez pasada la problemática social en la cual se vio inmersa nuestra Nación, se dá pronta marcha para la creación de un Código Civil el cual encuentra su realización en el año de 1884, dicha Ley fue promulgada el 31 de Marzo del mismo año, participando principalmente en la redacción de dicha Ley Juristas de alto renombre como son : José María Lacunza, Isidro Montiel, Rafael Donde, y Joaquín Eguía Liz.

Siendo esta Legislación donde se dan propiamente los primeros pas gos de la materia familiar, en cuanto hace a su regulación, resultando como puntos más importantes, el individualismo en materia económica del hombre sobre la mujer , así como la autoridad total del marido sobre la esposa y de la misma forma sobre los hijos. Estableció la desigualdad - de los hijos naturales . Marco la indisolubilidad del vínculo matrimonial aceptando como único medio el de la muerte de cualquiera de los -- conyuges .

[41).- Ob. Cit. Pags 109 y 110 .

Como se puede apreciar en dicho Código se dan los primeros rasgos de la regulación de la materia familiar y se retoman conceptos establecidos en el Código Napoleónico así como puntos del Código Canónico, estableciendo restricciones hacia la mujer, ya que el mismo no permitía el divorcio vincular pero sí la separación de los cuerpos de los conyuges y solo por casos de exepcion que el mismo estableciera , por ejemplo el de la enfermedad grave por cualquiera de los conyuges, así como el de la esterilidad de la mujer, caso en el cual se autorizaba al hombre a mantener relaciones con otra a efecto de poder tener descendencia. Por otro lado se estableció la facultad de testar solo para el marido -- restringiendo a la mujer para ser sujeta del testamento o en su caso de participar en la sucesion testamentaria

Es de esta forma que se dieron las primeras Legislaciones sobre materia familiar en la época conocida como la de la Reforma , aunque es dudosa su veracidad en cuanto hace a su acátamiento por parte del ciudadano de aquel entonces, podemos decir que es la verdadera base de nuestro derecho actual .

## II 4 - LA FAMILIA EN LA REVOLUCION MEXICANA.

Esta época histórica guarda para la Nación Mexicana una de las etapas mas memorables en cuanto hace a la legislación sobre materia familiar, ya que una vez concluida las dos primeras etapas en nuestro País - de mayor importancia como son la Independencia y la consolidación de ésta a través de la reforma, establecen un ámbito propicio para la creación de esta nueva Legislación sobre materia familiar, dándose ésta con la creación de un Código Civil, sin embargo anterior a esta creación nuestra Nación sufrió otro cambio de suma importancia, tal y como es el nacimiento de una nueva revuelta armada, la cual se basó fundamentalmente por la lucha de nuestros indígenas hacia el control que habían alcanzado de nuestro País la Raza Criolla , destacando dentro de estos Revolucionarios Emiliano Zapata en el Sur de nuestro País quién con su lema, TIERRA Y LIBERTAD , emprende la lucha por la liberación de los caciques que en aquella época controlaban el destino de la Nación Mexicana de la misma forma se entabla la lucha armada en el Norte de nuestro País por otro de los caudillos de gran renombre histórico el cual fué conocido como el Centauro del Norte, o también como Francisco Villa , siendo su nombre de Pila Dóroteo Arango, quién de la misma forma y ante la persecución de la cual era objeto en esa época por la comisión - un homicidio del hijo de un hacendado , hecho que lo impulsa a enlistarse al movimiento Revolucionario de nuestro País Siendo de esta forma y que durante la vigencia el Código del 84 , cuando Venustiano Carranza Revolucionario de aquel entonces y jefe del Ejército Constitucionalista promulga en el Estado de Veracruz en el año de 1914, la pr

mera Ley de Divorcio, siendo dicha Ley la que establece el primer antecedente de desincorporar la influencia de la Iglesia dentro de la creación y regulación de la Ley en materia familiar, permitiendo de esta forma la legalización del divorcio en México, hecho que resulta de vital trascendencia ya que antecede a los preceptos que actualmente nos rigen.

De la misma manera se experimentan cambios sustanciales en las relaciones familiares, ya que debido a la lucha armada que se desarrolla en esta época propicia que la mujer se incorpore en una forma más plena hacia las funciones que anteriormente eran solo propias del hombre, esto se da con la creación de las llamadas Soldaderas, las cuales eran las mujeres de los Revolucionarios y le seguían en su lucha a través del País siendo estas mujeres las que se consideraban como aquellas que rompían los marcos de comportamiento de una mujer común, ya que dentro de sus actividades independientemente de que se dedicaban a quehaceres propios de su sexo, mantenían las armas de los combatientes en buen estado, limpiando estas, a la vez servían de enfermeras para los heridos y cuando así se les era requerido participaban de lleno en la lucha como cualquier soldado, también se caracterizaron por el hecho de que mantenían la unión de la familia, esto en vista de que los vástagos seguían con ellas a cualquier lugar y aún más había seres que se concebían y nacían dentro del campo de la lucha armada, independientemente de mantener las relaciones propias del estado del matrimonio, procurando, cuidando y guardando fidelidad a su marido.

Es en base a estos cambios tan radicales que sufrio la familia-mexicana, que al vencimiento de la lucha armada, se dan en Mexico los cambios mas historicos del derecho de la familia , esto con la creacion de la Ley de las relaciones familiares , expedida el 9 de Abril de 1917 , misma que incorpora la ya existente sobre materia del divorcio-resaltando de esta Legislacion su conformacion por valores morales, eticos y de una forma muy sutil los principios que en la Iglesia son plar de dicha Institucion .

El resultado de estas aplicaciones del nuevo derecho de la fami-  
 lia trae consigo el nacimiento y creacion de un Nuevo Codigo Civil el-  
 cual marcara no solo para su epoca, sino para la actual tambien los -  
 cambios mas notables en cuanto al reconocimiento de la mujer como par-  
 te in tegral del matrimonio , esto al ser publicado el nuevo Codigo --  
 Civil el 30 de Agosto de 1928 siendo el mismo que actualmente tiene -  
 vigencia , de esta forma podemos encontrar dentro de los cambios mas -  
 notables el establecimiento de diferentes opciones para que los conyu-  
 ges puedan llevar a cabo el divorcio , asi mismo establece la igualdad  
 de capacidad juridica entre el hombre y la mujer, plasmando este pre-  
 cepto en su articulo Segundo , de la misma forma establece la facul-  
 tad para el Juez de poder exentar a los Ciudadanos que por motivo de -  
 su extrema pobreza , de su apartado Habitat y de la falta de medios de  
 comunicacion, desconocieran la Ley , motivo por el cual infringiese la  
 misma , siempre y cuando no afectaran a la sociedad con su comportami-  
 ento

## II.5.- LA FAMILIA EN LA EPOCA ACTUAL.

La nueva familia ha vivido en la actualidad muy pocos cambios en lo que hace a la legislación de la materia, sin embargo sufrimos la repercusión de aspectos que se dieron en la Edad Media , ya que como se cita en la Historia, los factores económicos de una Nación influyen de manera preponderante al sostenimiento y mantenimiento de la Institución familiar, estos aspectos aunados a los cambios tecnológicos que ha vivido nuestra era , ha propiciado que la familia se vaya en determinan da forma en cuanto a su fin, el cual es de ser la base de una Sociedad.

El Código Civil de 1928 establece uno de los avances más importantes para la familia Contemporánea ,ya que concibe por ejemplo, el hecho de sancionar a quién de forma deliberada no cumpla con la promesa de contraer matrimonio , esto en base a la reparación del daño en forma económica , de la misma forma se valora el daño moral sufrido -- por la ó él prometido . De la misma forma establece y reglamenta que el marido y la mujer tendran por igual la misma autoridad y las mismas consideraciones dentro del hogar , tanto en las decisiones que les com peta siempre y cuando esten relacionadas con hechos propios del matrimonio . Por otro lado establece como un bien la institución del pátrimonio de la familia el cual deberá ser protegido tanto por los mismos-conyuges así como por la Ley en favor de todos los integrantes de la misma . Resaltando otro punto el establecimiento de los regímenes bajo los cuales se pueden contraer nupcias , siendo uno de estos el de la sociedad conyugal , el cual receptúa que todos los bienes adquiridos a partir de la celebración pasarán a formar parte de los conyuges en -

proporciones iguales , preservando esta forma de adquisición del bien-- hasta la duración del vínculo matrimonial, esto sin importar que solo uno de ellos haya cooperado para adquirir dichos bienes . Por otro lado el Segundo régimen que es el de la separación de bienes , el cual consiste en que cada uno mantenga y tenga un patrimonio propio sin -- que de ninguna forma el otro conyuge pueda afectar dichos bienes sin - el previo consentimiento del titular del derecho real .

En cuanto a los hijos trasciende la disposición de quitar la marca de Naturales, consierviendolos solamente como hijos nacidos dentro del matrimonio y nacidos fuera del matrimonio, permitiendo en este caso en que el vástago nacido fuera del matrimonio pueda llevar el primer apellido paterno de la madre , repitiéndose el mismo como segundo apellido del menor , considerando esto como un gran avance dentro de la regulación de los derechos hacia con los hijos ya que quita la marca que - por vida debería de llevar ante la sociedad , la cual los consideraba- como bastardos .

Otro gran avance de esta Legislación es el reconocimiento de -- los derechos de la concubina, como si fuese esposa legalmente reconocida ante la Ley siendo esta sujeta de cualquier derecho semejante al - cual una mujer casada por la vía Civil pueda tener acceso. De la misma forma establece uno de los puntos más importantes en cuanto a la - regulación de los alimentos , estableciendo este derecho para con los hijos, la esposa y el esposo según sea el caso , siendo estos dos úl-

timos los obligados en un principio a responder por los alimentos, basado esto en el principio de que si ámbos son iguales ante la Ley y - tienen los mismos derechos, de la misma forma tienen las mismas obligaciones tanto como para sus hijos como para ellos mismos . siendo de la misma forma que recae dicha obligación para con los hijos , siempre y cuando estos se encuentren aptos para cumplir con esta obligación . De igual manera establece uno de los medios más importantes de la disolución del vínculo matrimonial , siendo este supuesto el llamado -- divorcio voluntario . Por otro lado establece la concepción de la figura jurídica de la tutela como un medio de la preservación de la eg pacfe y de la familia estableciendo a esta el reconocimiento de parentesco de carácter civil, siendo este medio el que otorga los mismos - derechos que el hijo concebido en forma natural .

Así mismo se encuentran como puntos relevantes, la libre testamentación, incluyendo a la mujer como sujeto de derecho, a participar en la sucesión legítima , aboliendo con esto lo preceptuado por el -- Código 84 en el cual negaba a la mujer dicha participación y de la -- misma forma suprime los derechos de autonomía de los sujetos que en - perjuicio de la sociedad se puedan dar , buscando con esto la prevalencia de la solidaridad social.

## II.6.- LA ARMADA DE MEXICO Y SU DESARROLLO.

Durante ninguna etapa historica de las tres antes citadas existen indicios de la evolución de la Marina Nacional, no siendo hasta - el año de 1925 cuando se afirma la elaboración de un programa de cá--racter Naval, el cual establece como principio la construcción de buques para el transporte de tropas así como para la vigilancia de las--costas de nuestro País, por otro lado la construcción de un buque es--cuela , y de igual forma un dique flotante para el Golfo y en el Pací--fico un varadero para los barcos , estableciendo para el desarrollo y culminación de dicho programa un costo aproximado de 14 Millones de - Pesos y un plazo de tres años para la terminación de la obra .

En el año de 1926 se reorganiza la escuadrilla del Golfo de -- México y ésta al mando del Comodoro Hiram Hernández emplaça al Go--bierno Norteamericano a efecto de que desocupe y devuelva la estación Naval establecida en la Isla de San Juan Nepomuseno , situada en la - Península de Baja California, dicha Isla es mejor conocida con el nom--bre de Pichilingue .

En el año de 1927 el personal de la Armada se componía del si--guiente personal, 15 Oficiales Generales 44 Jefes , 117 Oficiales , - 140 Cadetes , 45 Profesores y 750 Elementos de Clases y Marinería, -- pertenecientes estos a los diferentes cuerpos y servicios de la misma forma los buques con que contaba en esta época carecían de un armamen--to sofisticado ya que se tiene de antecedente de que solo se tenían - 36 cañones de diferentes calibres así como de 12 ametralladoras . Pa--ra el año de 1929 se establece el varadero Nacional en Guaymas Sonora y para el año de 1930 se cita que el Servicio Naval cuenta ya con em-

barcaciones pequeñas como la Canoa Cozumel, Balandros Chetumal y ---- López y un a diversidad de Lanchas , en vista de los abusos e irregularidades que se daban en las Costas y aguas, la jefatura del Departamento de Marina , estableciendo una vigilancia de carácter Militar estableciendo un programa en el año 1932 , pretendiendo con dicho -- Programa el compensar los gastos Honorosos del érrario Federal en - cuanto hace a los ingresos que por cuestión de especies marítimas de bería recibir, estableciendo para este Plan cinco puntos de vigilan cia y protección militar, dentro de las Costas , Islas y Aguas Nacio nales auxiliandose esta de la ayuda del Ejército en dichas operacio nes costeras , operación llevada a cabo con total respeto y apego a las normas del Derecho Internacional , estableciendo en el Pacífico-- dos jefaturas de operaciones Navales y de la misma forma dos en el -- Golfo de México, dependiendo estas de la Jefatura Central en la Ciu-- dad de México. En el año de 1932 el personal de Jefes y Oficiales de la Institución buscan el poder alcanzar un mejor lugar dentro del es cala fón dentro de la misma y organizandose estos consiguen una entre vis ta con el que era entonces Presidente de la República , sin embar go y a pesar de la entrevista no se consigue todo lo deseado pero se pres iona al Ejecutivo a efecto de poder impulsar más la Institución - Naval, consistiendo este ápoyo en la adquisición de nuevas y mejores Naves , siendo en el año de 1933 el 17 de Julio la firma del convenio para la adqulsición de los nuevos buques .

El Departamento de Marina dependiente del Ejército Mexicano al canza su autonomía en el año de 1940 el 31 de Diciembre, siendo por -- decreto del entonces Presidente, General Manuel Avila Canácho que de- ja de ser Departamento para convertirse en Secretaría de Estado y así mismo estableciendo 16 meses después de su creación que se estatuye - el día de la Marina siendo este día oficial el Primero de Junio de ca da año cuando en base al artículo 32 Constitucional , esto a fin de - divulgar entre la población el Servicio prestado así como la función de la Institución .

Dentro de las participaciones de mayor relevancia de la Armada Nacional , se encuentran la participacion en la lucha armada de la -- Segunda Guerra Mundial en la cual y por motivo del hundimiento de los barcos Potrero del Llano , Paja de Oro , Tuxpan , Chiapas y Oaxaca, se vio obligado el Ejecutivo, en aquel entonces General Manuel Avila Ca- mácho a declarar a los Países , Alemán, Japonés, e Italiano , la situa- ción de que nuestro País se tomara a partir del 22 de Mayo de 1942 co mo un País beligerante hacia estos , siendo dicha promulgación del Es- tado el día 1ro. de Junio de 1942, esto trajo consigo que la Marina - Mercante se viera de determinada forma Militarizada , ya que como era función y facultad de la entonces Secretaría de Marina , la de contro- lar tanto a la Marina Armada así como la Mercante , contando entre -- otras de sus facultades la regulación de obras marítimas, pesca, alum brado marítimo, zonas marítimas y otros .

Dentro de los puntos de desarrollo mas importantes con los que ha contado la Armada de México , o dentro de los cuales a participado existe el tratado o acuerdo firmado entre México y los Estados Unidos firmado el 27 de Octubre de 1967 el cual versa sobre la zona exclusiva de pesca de la Nación , de la misma forma el día 7 de Marzo de -- 1968 se firma un acuerdo entre Japón y México referente a la zona exclusiva de la Nación Mexicana , el 1ro. de Junio del mismo año se inaugura la Primera Unidad de Asistencia Médica Global, nominandola como-Centro Médico Naval , el 28 de Agosto del mismo , se publica decreto-promulgado por el entonces Presidente Gustavo Díaz Ordaz en el que se delimita el Mar Territorial Mexicano en el Golfo de California, agregándose desde las Islas de San Esteban, San Lorenzo y Tiburón , 48 -- Mil kilómetros cuadrados más a la Superficie del País , esto mediante la incorporación del Mar interior siendo dicha publicación el día 30 de Agosto y realizada en el Diario Oficial de la Federación En el año de 1969 el 14 de Octubre se manda iniciativa de Ley turnada por - el Ejecutivo para el estudio y dictamen sobre la aplicación de la anchura del Mar Territorial Mexicano a 12 Millas Marinas , iniciativa - que se convierte en decreto y es publicada el 26 de Diciembre del mismo año determinando la anchura del Mar territorial a 12 Millas .

Es así que el nacimiento y desarrollo de la Armada Nacional ha sido por demás incipiente en lo que se lleva de historia, esto es debido tal vez a que no se ha tenido la necesidad de impulsar y desarrollar dicha fuerza, toda vez que la mayor parte de los sucesos y acontecimientos históricos han sido de carácter interno y no externo .

CAPITULO III  
MARCO JURIDICO .

- III.1 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- III.2 LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.
- III.3 LA LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO.
- III.4 LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS  
ARMADAS MEXICANAS.
- III.5 CODIGO DE JUSTICIO MILITAR.
- III.6 CODIGO CIVIL.
- III.7 REGLAMENTO DE DEBERES MILITARES.

CAPITULO III  
MARCO JURIDICO

III.1.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Nuestra carta Magna, constituye el máximo ordenamiento jurídico del marco legal Mexicano, estableciendo la misma los preceptos básicos a los cuales las leyes secundarias se deben sujetar, de la misma forma podemos encontrar dentro de dicha legislación divisiones encaminadas a asegurar ciertos derechos que por propia naturaleza del hombre son inalienables e imperceptibles, de tal forma para los efectos del estudio del marco Jurídico Constitucional. en cuanto hace a la familia y sus derechos me permito transcribir uno de los artículos considerados dentro del apartado de garantías individuales el cual establece; " EL VARON Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY . ESTA PROTEJERA LA ORGANIZACION Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA  
TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE , RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NUMERO Y ESPARCAMIENTO DE SUS HIJOS .

TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DE-COROSA . LA LEY ESTABLECERA LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.

ES DEBER DE LOS PADRES PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA Y MENTAL .LA LEY-DETERMINARA LOS APOYOS A LA PROTECCION DE LOS MENORES, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS"<sup>42</sup> , tal y como podemos apreciar , este artícu

(42).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

lo sufrió reforma el día 3 de Febrero de 1963, ya que se adiciono al mismo los parrafos 3º y 4º antes citados .

De la misma forma podemos entender que se debe considerar como un derecho de los padres el poder decidir cuantos y cuando un matrimonio o pareja quiere procrear los hijos , así mismo establece el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, sin embargo esta disposición no debería encontrarse dentro de las ganratías individuales, toda vez que si todo Ciudadano Mexicano hiciese valer este derecho, el Estado Mexicano se vería imposibilitado a satisfacer dicha necesidad, ya que la evolución económica, historica, y política de nuestro País no permite aún el alcanzar dicho fin , aún más , ni aún las potencias más desarrolladas lo han logrado alcanzar , motivo por el cual considero que esta disposición debería de encontrarse dentro de lo que se conoce como garantías sociales , las cuales son las concepciones ideológicas a las cuales debe aspirar cualquier ser humano .

En lo que hace a la obligación de los padres de mantener la salud física y mental así como el solventar las necesidades de sus manores en estos dos ámbitos considero, de la misma forma que dicho precepto no se puede considerar como un derecho individual , aunque la medida pretenda garantizar el establecimiento y manutención de la familia en condiciones óptimas de vida, sin embargo no solo basta con plasmarlo dentro de los preceptos jurídicos que son de vital importancía para cualquier Ciudadano, sino que también es necesario el que --

las Leyes secundarias establezcan en forma real preceptos que sean aplicables a una realidad con el fin de que los objetivos sean a corto plazo tangibles para todo ciudadano.

A pesar de esto nuestra Carta Magna pretende establecer como elementos básicos de la existencia y preservación de la familia, todos aquellos factores que de una u otra forma la puedan afectar, estableciendo como el apoyo a dicha garantía la aplicación del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero Común y para toda la República en materia Federal, sin embargo lo que es cuestionable es que si esta garantía se respeta debido a la excepción que establece el artículo 123 Constitucional en su apartado b, fracción 13 la cual cita " LOS MILITARES, MARINO Y MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR, SE REGIRAN POR SUS PROPIAS LEYES " <sup>43</sup>, estableciendo dicha fracción en su interpretación textual que la aplicación de la garantía Constitucional consagrada a la familia, así como las disposiciones relativas a la misma que prevé el Código Civil, quedan delimitadas y sujetas a las disposiciones legales Castrenses, que de una u otra forma impidan o también de cualquier modo el cumplimiento y fin de dichas Legislaciones toda vez que como lo establece la misma Constitución en su artículo 1º el cual cita: "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO INDIVIDUO GOZARA DE LAS GARANTIAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCION, LAS CUALES NO PODRAN RESTINGIRSE NI SUSPENDERSE SINO EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE " <sup>44</sup>, tal y como es de apreciarse dicha norma

(43).- Ob. Cit. Pág. 138.

(44).- Ob. Cit. Pág. 31

Constitucional establece la palabra Restringirse, así como Suspenderse cuando ella misma lo establezca, esto es que si realizamos la interpretación literal de los preceptos 123 y 1° Constitucional , antes citados podemos deducir que la familia en la cual se encuentra como base de - ésta un militar, ya sea hombre o mujer, se encontrará limitada y des- protegida del precepto 4° Constitucional , así como el fin mismo esto sin considerar a la Legislación Secundaria la cual se caracterizaría por su eneficacia hacia las problemáticas que le son comunes al seno- familiar , siempre y cuando esta estuviera relacionada con un Militar ya que con respecto de los civiles su aplicación si es completamente- eficaz .

III.2.- LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA .

Esta Ley establece el principio de organización al cual deberán sujetarse los miembros y materiales que se constituyan a dicha Institución , estableciendo para ello dos grandes definiciones en el título segundo de la misma la cual cita en su artículo 5° lo siguiente; -

" LA ARMADA DE MEXICO ESTA CONSTITUIDA POR: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES " <sup>45</sup>, ésta clasificación es con el fin de poder determinar con que tipo de recursos materiales y humanos cuenta , y de la misma forma establecer la jerárquización que se dá dentro de la Institución Armada - llenando ésta de la siguiente forma, en lo que se refiere a los recursos humanos ; " ALMIRANTES, CAPITANES, OFICIALES, CADETES, CLASES Y MARINERIA " <sup>46</sup> , el fin de la misma es el poder deslindar las obligaciones correlativas al grado que se ostenta , toda vez que según éste, se desarrollaran diferentes actividades .

Otra de las clasificaciones que prevé el artículo 63 de la materia de la Ley citada es el de clasificar la calidad que guarda el militar dentro de la Institución , siendo como sigue ; " POR SU CLASIFICACION EL PERSONAL ES: DE LA MILICIA PERMANENTE Y DE LA MILICIA AUXILIAR " <sup>47</sup>, debiendo entenderse como de la milicia permanente aquél que egrese de las Escuelas de formación para oficiales o aquel que - habiendo causado alta en el SAAM obtenga por ascensos sucesivos la jerarquía de Contramaestre . Siendo por otro lado que se considerará

(45).- Ley Organica de la Armada de México, Editorial , Talleres gráficos de la Nación, Pag.15

(46).- Ob. Cit. pag. 15

(47).- Ob. Cit. Pag. 29

como de la milicia auxiliar a todo aquel que no reúna los requisitos de la milicia permanente citados con anterioridad, siendo de la misma forma lo que establece la Ley como cargos o comisiones , preseptuando ésta en su artículo 79, que el personal desempeñará a bordo o en tierra, los cargos y comisiones que determine el mando, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos aplicables , implicando esto que -- según la disposición de dicha Legislación , él militar tiene la obligación de anteponer el cumplimiento del servicio o comisión que por efecto de una orden o de una disposición legal se le confiera, esto - sin importar cualquier interes de carácter personal o problema que el militar pudiese tener, incluyendo esto a su familia, hecho que no se dá dentro de cualquier centro de trabajo del ámbito civil ya que para que un trabajador simplemente se le pueda remover de oficina oficina es requisito indispensable su previa aprobación .

### III.3.- LA LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO.

Esta Ley es de vital importancia en lo que hace al régimen militar ya que es la que establece los principales lineamientos de conducta a los cuáles debe sujetarse un militar y de la misma forma dispone las sanciones a las que se hacen acreedores, debido al incumplimiento, tanto de sus preceptos como de la demás legislación. En sus disposiciones generales establecen que su aplicación será única y solamente hacia el personal de la Armada de acuerdo a lo que cita la -- Ley Organica de la misma, de la misma forma establece el precepto -- que es básico de la Institucion Castrense el cual es el de la disciplina estableciendo que para llevar a cabo la misma debe de existir el deber de obediencia, por otro lado dispone hacia el militar que el deber debe ser considerado con el mayor alto valor de un miembro de la -- Fuerza Armada citando la legislación en su párrafo 2° del artículo 4° lo siguiente ; " EL PERSONAL NAVAL CUMPLIRA CON DIGNIDAD SU DEBER Y EVITARA, EN EL EJERCICIO DEL MANDO, QUE SE ACTUE CON DESPREOCUPACION Y TIBIEZA O EN PUGNA CON EL VERDADERO ESPIRITU DE LA PROFESION QUE SUPONE LEALTAD, OBEDIENCIA, VALOR, AUDACIA, DESINTERES Y ABNEGACION"<sup>48</sup>, - de la misma forma se preceptúa en su artículo 5° lo siguiente;" EL SERVICIO DE LA ARMADA DE MEXICO, EXIGE QUE EL PERSONAL NAVAL LLEVE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER HASTA EL SACRIFICIO, EN DEFENZA DE LA SOBERANIA DEL ESTADO, DE LAS INSTITUCIONES Y DEL HONOR DE LA ARMADA DE MEXICO"<sup>49</sup>; como es de apreciarse los preceptos antes citados establecen la conduc

(48).- Ley de Disciplina de la Armada de México. Editorial Ateneo, S.A.  
Pag. 98

(49).- Ob.Cit. Pag. 48

ta , a la cual es obligación primordial que un militar debe sujetarse aúnda a ésta a lo que es el servicio el cual son todos los actos que debe realizar en cumplimiento a las ordenes del superior jerárquico o atendiendo a las Leyes , reglamentos y disposiciones de la Armada,- implicando esto para con el militar la abstracción total del mundo de vida civil y de la misma forma el descuido obligatorio que trae consigo tanto de la conyuge como de los hijos si los hubiese propiciando es to una contrabención a lo dispuesto en nuestra Constitución , es el caso de que el militar se ve obligado a cumplir con las labores propias de su trabajo los cuales no son comunes a ningún otro , un ejemplo de esto es lo que dispone la Legislación Naval en su capítulo 2º la cual establece los lineamientos de conducta , citando en lo relativo al -- cumplimiento de las ordenes los siguientes;" LAS ORDENES SOLO SE EXPRESARAN EN TERMINOS GENERALES , EL OBJETO POR ALCANZAR SIN ENTRAR EN DETALLE DE EJECUCION QUE QUEDARAN A LA INICIATIVA DEL SUBORDINADO Y -- DEBERAN CUMPLIRSE CON EXACTITUD SIN DEMORA NI MURMURACIONES .

QUIEN RECIBA UNA ORDEN PODRA PEDIR QUE SE LE DE POR ESCRITO -- CUANDO SU INDOLE LO AMERITE " <sup>50</sup>, este precepto del modo en que las órdenes se deban dar y lo relativo a su ejecución predispone al militar a que por ningún motivo deba éste de excusarse para dar cumplimiento a la órden , esto sin importar la afectación de carácter personal - que le pueda acaecer .

Otro de los aspectos de trascendencia de esta Ley es el de obligar a los militares a conocer sus Leyes y sus Reglamentos esto con el fin de no infringirlos y hacerce acreedores a un a mayor sanción , - por otro lado citaré algunas de las sanciones a las cuales se puede - hacer sujeto un militar al infringir dichos reglamentos , estas pueden ir , desde la amonestación hasta la baja del servicio activo, --- siendo de mayor trascendencia dentro de éstas el cambio de adscripción en observación de su conducta, a una comisión subalterna . Dicha sanción solo puede ser impuesta por un órgano disciplinario previsto en - la misma Ley , de la misma forma y como sanciones menores la graduación de los arrestos por aquellas faltas que no se consideren graves serán de la siguiente forma, a los Almirantes hasta por 24 horas, a los Capitanes hasta por 48 , a los Oficiales hasta por 8 días y a las Clases y Marínerías hasta por 15 días , dichos arrestos al ser calificados pueden ser con perjuicio o sin perjuicio del Servicio , significando la Primera que el perjuicio es la estancia del militar durante el tiempo que dure su arresto en la guardia en prevención de la plaza en que se encuentre , y la Segunda consiste en que al término de su labor cotidiana el militar deberá presentarse en forma voluntaria a - la citada guardia , debiendose incorporar al siguiente día antes del toque de diana a su comisión para seguir laborando normalmente, computandose el tiempo de trabajo como cumplimiento de la sanción impuesta, tal y como es evidente estas situaciones impenan comúnmente dentro de la Armada de México, por lo cual es de preocuparse la atención que estos militares rindan a sus familias, ya que independiente-

mente del cumplimiento de su sanción , si el militar tuviese guardia o servicio nombrado al día siguiente del cumplimiento de la misma,--debera permanecer dentro de la Institución a fin de dar cumplimiento a la obligación que le fué impuesta , esto sin importar si de una ú otra forma se compaginasen entre dichos servicios los días que comunemente para cualquier civil son días de descanso , así como aquellos - que según nuestro calendario oficial se encuentran considerados como días no laborables , toda vez que la franquicia no se considera como un derecho del militar , sino como una consideración del mando hacia los subordinados , tiempo en el cual pueden descansar , sin embargo,- el mismo mando puede suspender esta concesión .

III.4.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

La Ley del Instituto es equivalente a la Ley del Seguro Social o a la Ley del ISSSTE , considerando a la misma como un organismo -- público descentralizado Federal con personalidad jurídica y pátimo-- nio propio, y que tendrá como funciones principales el administrar -- los recursos que de las Instituciones afiliadas se generen así como -- el de procurar por distintos medios un mejor modo de vivir para el -- personal y familia del militar esta Ley tiene ámbito de válidez den-- tro del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, su constitución es ta establecida por la Junta Directiva y el Director General, componi-- endose la primera por 9 miembros , 3 designados por la Defensa Nacio-- nal, 3 por la Secretaría de Marina y 2 por la Secretaría de Programa-- ción y Presupuesto y 1 por la Secretaría de Hacienda , esta Institu-- ción integrará también com o beneficiarios de sus servicios al perso-- nal civil que lábore en cualquiera de las Secretarías de la Defensa o Marina .

Según dispone el título 2° capítulo 1° es facultad del Instity to otorgar las siguien tes prestaciones ; " HABER DE RETIRO , PENSI-- NES, COMPENSACIONES, PAGAS DE DEFUNCION, AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO, FONDO DE TRABAJO, FONDO DE AHORRO, SEGURO DE VIDA, VENTA Y ARRENDAMIE~~N~~ TO DE CASAS, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, TIENDAS Y GRANJAS Y CENTROS DE -- SERVICIO, HOTELES DE TRANSITO, CASAS HOGAR PARA RETIRADOS , CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL , SERVICIOS FUNERARIOS , ESCUELAS E INTERNADOS , -

CENTROS DE ALFABETIZACION , CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y SUPERACION PARA ESPOSAS E HIJAS DE MILITARES , CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREO , --- ORIENTACION SOCIAL , SERVICIO MEDICO INTEGRAL Y SERVICIO MEDICO SUBROGADO Y DE FARMACIAS ECONOMICAS "51, estableciendo como requisito la -- Ley citada para ser sujeto de los beneficios de la misma el que las -- Secretarías de Defensa y Marina afilien a sus miembros en servicio Activo o en situación de retiro a dicha Institución , la cual expedirá-- para tal efecto cédulas de identificación que sirvan para ejercitar-- los derechos antes citados .

Como es de apreciarse la Legislación en materia de seguridad so cial para las Fuerzas Armadas ésta compuesta de una manera muy integral sin embargo no todas las prestaciones plasmadas en dicha Ley se confieren por igual a todos los militares , primero en razón de que algunas-- de estas solo pueden ser disfrutadas por miembros del Ejército Mexicano , otra de ellas es el hecho de que las prestaciones van en base a -- la jerarquía del militar , esto es como un ejemplo, que si bien es cierto que en la actualidad ya existe un Club Naval , también lo es que no fué construído totalmente con los recursos del Instituto así como el -- hecho de que las suscripciones quedan fuera del alcance económico de -- un marinero o del personal de clases , independientemente de que fuese el caso de que el Marinero o Clase pudiesen pagar su inscripción o membresía , no le sería permitido dicho ingreso, toda vez que este -- personal no puede gozar de los mismos beneficios que el de oficiales --

(51).- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas . Editorial Ateneo, S.A. Pag. 133.

Cápitanes o Almirantes , por otro lado dentro de los servicios citados de la misma forma no se dan a todos la venta y arrendamiento de casas, los prestamos hipotecarios, ya que estos se encuentran en forma restringida en base al presupuesto de la misma Institución, de la misma forma no existen las citadas granjas y tampoco los centros de servicio así como los hoteles de tránsito , las casas hogar para retirados, las escuelas e internados, los centros de alfabetización , la orientación social, el servicio médico subrogado y de fármacos económicos y aún menos los centros de adiestramiento para esposas e hijas de militares . De la misma forma se encuentran limitados los servicios de tiendas , los centros de bienestar infantil , el servicio funerario y el servicio médico integral , estos últimos debido a la falta de presupuesto y en algunos casos a que no todo militar tiene derecho de ellos .

La misma Ley establece en relación a los beneficios con respecto de la familia en caso de fallecimiento del militar lo siguiente;" LOS-HIJOS ADOPTIVOS SOLO TENDRAN DERECHO A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, CUANDO LA ADOPCION SE HAYA HECHO POR EL MILITAR ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 45 AÑOS DE EDAD " <sup>52</sup>, como es de apreciarse esta disposición se contrapone con lo prescrito en el Código civil en materia de adopción ya que la misma no establece que el adoptante , deba de tener edad específica para transmitir sus derechos hacia el adoptado , toda vez que con esto se desconocería la filiación civil que reconoce la propia Ley .

(52).- Ob. Cit. Pág. 147.

Otra de las contraposiciones con la Constitución es la dispuesta en el artículo 50 de la Ley materia de estudio, ya que ésta cita una - flagrante violación a los derechos adquiridos de cualquier trabajador, para poder analizar mejor esta situación transcribiré , lo que prescribe; " LOS DERECHOS A PERCIBIR BENEFICIOS DE RETIRO SE PIERDEN POR ALGU NAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: RENUNCIA, BAJA DEL SERVICIO ACTIVO EN EL EJERCITO, FUERZA AEREA O ARMADA DE MEXICO, SENTENCIA EJECUTORIADA DIC-TADA EN CONTRA DEL TITULAR DEL DEPECHO, PERDIDA DE LA NACIONALIDAD O - POR DEJAR DE PERCIBIR SIN HACER GESTION DE COBRO EN UNLAPSO DE 3 AÑOS- EL HABER DE RETIRO O COMPENSACION , YA OTORGADAS O SANÇIONADAS "53, - por lo expuesto es evidente que el 1º, 2º y 5º supuesto de dicho artí- culo representan una violación a lo dispuesto en la Carta Magna , ya- que los mismos supuestos , prevén que si un militar desea dejar de -- prestar sus servicios presentando para esto su renuncia voluntaria ó- el hecho de causar baja de dicha Institución así como el dejar de co-- brar por 3 años la prestación autorizada , se entiende como una renun- cia al derecho adquirido , esto sin importar el tiempo de servicios -- prestados .

Esta renuncia automática a los derechos del militar en cuanto - hace a sus beneficios va en perjuicio de terceros , tal y como lo son- su familia , mas sin embargo la única forma en que no se puede inter-- pretar la tácita aceptación de la renuncia a su derecho es en razón - del trámite de su rétiro como pensionado ó en el caso de fallecimiento.

De la misma manera el artículo que le precede al citado anteriormente, establece que los derechos a percibir compensación o pensión se pierden para con los familiares por algunas de las siguientes causas, - en este caso solo citare las de mayor trascendencia ; " RENUNCIA, POR-- QUE LA MUJER PENSIONADA VIVA EN CONCUBINATO, DEJAR DE PERCIBIR NI HACER GESTION DE COBRO EN UN LAPSO DE TRES AÑOS UNA COMPENSACION YA OTORGADA-- O SANCIONADA " <sup>5a</sup>, del mismo modo es de apreciar la violación de dicho precepto al titular del derecho , ya que por ningún motivo la renuncia debe de ser causal de éste tipo de prestaciones , y por otro lado el -- que la mujer que goce de un beneficio como es el de la pensión se tenga que ver obligada a vivir en la completa soledad , entendiendo ésta en -- lo que hace a la pareja como ser humano , así mismo el interponer un -- término a dicha prestación es completamente impropcedente , toda vez -- que estos derechos según el Código Civil por su propia naturaleza no-- son sujetos de prestación en cuanto hace al titular , siempre y cuando se mantenga el derecho .

Como podemos apreciar dicha legislación no solo se contrapone a-- los derechos a los cuales pueden aspirar tanto el militar como sus fami-- liares, teniendo además un matiz completamente machista , esto en razón de que a la mujer del militar todavía se le concibe como mujer de casa-- y no como un énte sujeto de derechos y obligaciones igual que al hombre según lo prescrito por el 4° Constitucional.

Para corroborar lo antes citado transcribiré algunos de los aspectos importantes que cita el artículo 152 de la Ley; "LOS HIJOS SOLTEROS MENORES DE 18 AÑOS, LOS MAYORES DE ESTA EDAD QUE SE ENCUENTREN EN PLANTELES OFICIALES O INCORPORADOS CON LIMITE HASTA 25 AÑOS; Y LOS HIJOS DE CUALQUIER EDAD INUTILES TOTAL Y PERMANENTEMENTE ; LAS HIJAS SOLTERAS EL PADRE Y LA MADRE , TENDRAN DERECHO A LA ATENCION MEDICA -- QUIRURGICA AL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIO SUBROGADOS SIEMPRE Y -- CUANDO REUNAN ESTOS REQUISITOS"<sup>55</sup> , como podemos apreciar lo mas relevante de lo citado , consiste en que las prestaciones hacia las hijas solteras es por tiempo indefinido independientemente de que estas tuviesen hijos ó no, pero siempre y cuando mantengan el estado civil de solteras .

Otro de los puntos que son de resaltarse es el relativo a la -- disposición de la Ley en lo que hace al concubinato, ya que establece que para que la concubina pueda ser sujeta de los derechos que puede -- tener una mujer casada legalmente, es menester que el militar la cite como su beneficiaria y además que dentro de los 3 años siguientes al -- concubinato no realice el cambio de ésta , ya que de darse este supuesto tanto la primera como la segunda quedarán al margen del derecho establecido para la misma .

Al parecer el fin de ésta Ley no es tanto el proteger al militar y a su familia en sus derechos , sino que solo vela por el interes propio de la Institución así como el de las Fuerzas Armadas.

{55).- Ob. Cit. Pág. 155.

### III.5.- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

Este Código esta compuesto por 3 partes siendo la primera la organización de los juzgados militares así como de los elementos que los constituyen, en su parte segunda establece los delitos y sanciones propios del fuero Castrense y en la última parte el procedimiento bajo el cual se regiran todos los juicios del mismo medio .

El fin del estudio de este Código es el de hacer resaltar que los militares estan propensos a cometer en cualquier momento un delito de carácter militar , y de tal forma ver coartada su libertad con la afectación de la familia del mismo , lo peculiar del ser militar es -- que independientemente de áctar las Legislaciones del Fuero Común y Federal que como Ciudadano tiene la obligación de respetar, también lo es hacia el fuero militar tal y como lo prescribe el artículo 13 Constitucional, el cual prevé la subsistencia del Fuero de Guerra, de tal forma y con el fin de poder relacionar la implicacion que tiene las -- sanciones impuestas a un militar con respecto de su familia , citaré algunos de los delitos que en forma común se dan en la Armada de México , uno de estos es el delito de desobediencia , delito que prevén los artículos 301, 302, 303 y 304, de estos supuestos solo resaltaré los de mayor relevancia , el artículo 301 cita ; " COMETE EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EL QUE NO EJECUTA O RESPETA UNA ORDEN SUPERIOR , LA MODIFICA DE PROPIA AUTORIDAD O SE EXTRALIMITA AL EJECUTARLA" <sup>56</sup>, como es -- evidente , la consumación de éste delito es de fácil realización , ya

(56).- Código de Justicia Militar , Editorial Ateneo S.A.

que basta solo con que un militar no de el debido cumplimiento a la -  
orden dada por el superior jerárquico facultado para hacerlo .

En lo relativo a los marineros el artículo 304 prevé una serie  
de supuestos en los cuales se puede encuadrar aquel que consumare éste  
delito , estableciendo penalidades que van desde un año a seis meses -  
de prisión hasta el de diez años , si por consecuencia del mismo resul-  
tase algún daño a la operación que realízase el buque , estando éste -  
en campaña .

Tal y como se puede apreciar la fácil consumación del delito --  
trae consigo repercusiones a la familia del militar si éste la tuviese,  
ya que en vista de que el mismo fuere Castrense considera que la mujer  
cuide su casa y aunado a esto que el militar solo percibiría el 50% --  
de sus haberes durante el tiempo que durase el procedimiento perdien  
do ésta percepción en el caso de que fuese condenado y por motivo de-  
la pena no pudiese alcanzar la libertad preparatoria .

Otro delito que también se dá con suma continuidad es el de la-  
deserción , sin embargo éste solo trae repercusión hacia el personal -  
de Oficiales, Capitanes y Almirantes ya que solo estos son sujetos de  
procedimiento penal y por el contrario el personal de Clase y Marinería  
solo se le aplica la sanción administrativa de la rescisión del contrá-  
to , con perjuicio del proceso penal fundando a ésta en el artículo --  
124 fracción Ira. inciso d de la Ley Organica de la Armada de México,-  
pero en cuanto hace al personal de Oficiales y los demás citados no ó-  
pera esta sanción administrativa , siendo pena común al que consumase-

éste delito , penas que van desde los 3 años de prisión hasta los 7 y en casos excepcionales 9 años si éste fuese Comandante de un punto --- fuerza o buque , y si fuese éste el caso y tuviese desempeño de comisión establecida se le aplicara la de 11 años .

Este delito solo se clasifica y castiga con mayor severidad hacia el personal de Oficiales y superiores jerárquias , en vista de que estos son los que representan el ejemplo de lo que debe de ser un militar formal , así mismo se toma en consideración que las bregas que estos desempeñan no son tan pesadas como las que desempeña el personal - de Clase y Marinería , motivo por el cual la Legislación Naval consideró ser más pertinente a que éste último personal solo se le aplicase - la pena administrativa , esto sin que necesariamente tenga que ser obligatoria , ya que queda a discreción del mando el seguir o no dicho proceso.

Existe un capítulo dentro del Código de Justicia Militar que contiene las infracciones de deberes especiales de Marineros , la cual establece y se caracteriza por penas sumamente severas siendo éstas , la - de la pena de muerte, la más común para aquél Marino que de una u otra forma cause un daño al buque , o al servicio que preste dentro del mismo , y la imposición de la pena mínima de 6 meses como suspensión - solo en el caso de que el infractor fuese Oficial .

Dentro de ésta misma clasificación se puede establecer que otro de los delitos de común realización es el de la infracción a los reglamentos , toda vez que en este fuero cuando se infringe alguno de ellos usualmente existe acumulación de otros delitos .

Estos son solo algunos de los delitos dentro de los cuales un militar se puede encuadrar y de la misma forma son los más comunes que se dan dentro de la Armada de México , sin embargo y a pesar del perjuicio que trae consigo el que un militar sufra unapena corporal , no es de dispensar ni disculpar de ninguna forma dichos actos, pero sí se ría recomendable la actualización o en su caso la creación propia del Código de Justicia Naval , toda vez que el Código que se aplica data - del año de 1941 y el mismo fué creado en base a los delitos de la época así como de los que comunmente se dan dentro del Ejército Mexicano, con siderando solo algunos delitos del ámbito Naval , motivo por el cual -- la aplicación de éste Código en los delitos de carácter puramente Naval no son posibles , debido a la falta de la tipificación de los mismos .

## III.6.- CODIGO CIVIL.

El Código Civil de 1928 , el cual es el que actualmente nos rige se compone de 4 Libros , siendo el 1º el que establece las relaciones - modos y circunstancias bajo las cuales la familia se regira así como de los individuos de que en esta de una ú otra forma intervienen , para -- poder realizar lo dispuestó en ésta Ley Secundaria comenzare por citar- lo que para la misma se entiende por parentesco , la cual cita; " ARTI- CUTO 292 .- LA LEY NO RECONOCE MAS PARENTESCO QUE LOS DE CONSANGUINI- DAD,AFINIDAD Y EL CIVIL " <sup>57</sup> , de dicho artículo se puede anáizar que - la citada Ley establece tres tipos de parentesco , sin embargo el 1º de estos es el que podemos decir que siempre se ha reconocido , ya que en todas las etapas de la humanidad , aún si la existencia de la Legisla- ción o marco Jurídico , el hombre ha atendido al instinto que por natu- raleza le es propio , siendo esto el reconocimiento de aquellos seres - que por motivo de su descendencia le son afines , demostrando este reco- nocimiento atravez de brindarles a dichos seres su protección y cuidado de la misma forma lo es en la actualidad independientemente de que se a tienda al precepto jurídico que lo preceptúa .

Otro de estos es el reconocimiento de parentesco civil , el cual fue dispuesto por la Ley pensando en aquellas familias que por una ú -- otra razón no pudiesen tener ladescendencia en forma natural , y de la misma forma se previó el poder ofrecer a ún ser sin progenitores un ho-

(57).- Código Civil Para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia Federal. EDITORIAL, Porrúa, S.A. Pág. 59.

matrimonio . De tal forma el artículo 267 prevé en 18 fracciones lo-- que se conoce como las causales que pueden ser invocadas para poder ob tener la disolución del vínculo . Una de estas es la considerada como el que alguno de los conyuges se encuentre en el supuesto jurídico del adúlterio , siempre y cuando éste sea debidamente probado por el conyu ge agraviado , esta causal de divorcio como es el adúlterio , se dife rencia de la establecida en el Código Penal , en que su medio de prue ba es más sencillo , esto es que basta solamente con que el actor prug be que el demandado tiene relaciones de carácter sexual con otra perso na , estos medios de prueba pueden ser atravez de las presuncionales - humanas , las cuales consisten en que la conducta evidente de un suje to tengan un resultado obvio , mejor dicho y en forma de ejemplo , ci taré el siguiente ; Si una mujer demanda a su marido por haber consuma do el delito de adúlterio y ofrece como medios de prueba en su demanda dos testimoniales a las cuales les conste haber visto al marido de la demandada entrar a un Hotel con pareja distinta a la que saben y les - consta es su legítima esposa , la actora habrá probado , toda vez que es presumible que quién entra a un hotel con una mujer distinta a su - pareja legal no es para ver la televisión . De la misma forma se acep tan en este medio de prueba las fotografías , grabaciones o cualquier otro medio que pueda confirmar el dicho del actor sea cual fuese éste, sin embargo esta causal es pocas veces invocada debido a los prejui--- cios sociales de los cuales acaece nuestras comunidades .

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

siendo de la misma forma que la Ley establece que los alimentos serán proporcionados a las posibilidades de quién deba darlos .

La obligación de dar alimentos no se debe entender como la provisión ó otorgamiento de un cápital para quien deba de recibirlos , sino- que solamente es el ótorgar los medios suficientes para solventar sus - necesidades básicas de subsistencia en forma decorosa , teniendo como - fin el poder otorgar al acreedor alimenticio un arte ó oficio , que le permitan en un futuro el poderse sostener por sí mismo en sus necesida- ces .

Estos casos en cuestión de materia alimenticia , en los que una- familia o un acreedor alimenticio tenga la necesidad de demandar , no - se da comunmente dentro del medio militar , ya que independientemente - de las insistencias legales existentes , el medio Castrense se presta - para que solamente quién tenga derecho a éste beneficio , presente su - queja ante el superior jerárquico del militar que omíta el cumplimiento de la citada obligación , interviniendo éste al ordenar al militar que- se cumpla con la misma y en caso de ser omiso al cumplimiento de la ór- den , el militar se puede hacer acreedor a una sanción de carácter admi- nistrativo o de carácter penal del fuero militar .

El divorcio es una de las conceptualizaciones de mayor importan- cia , plasmadas dentro de nuestra Legislación Civil, ya que la misma -- establece que es el medio legal por el cual se puede disolver el vincu- lo del matrimonio , dejando a los conyuges en áptitud de contraer otro-

gar que propiciase y tuviese los elementos necesarios para el buen desarrollo del mismo y de tal forma que en un futuro próximo fuese un -- Ciudadano de bien , para la sociedad y su País.

El parentesco por afinidad que el mismo Código establece , es u na herencia de la influencia religiosa , toda vez que si entre los con yuges no existe ningún parentesco , sino solo un contrato de carácter formal y solemne el cual en ningún momento los relaciona en forma algu na, menos lo es aquel que pueda darse entre los familiares de uno y o tro conyuge , esto es , que entre los padres de la conyuge y el conyu ge no existe ningún parentesco , de la misma forma entre las hermanas de la misma o hermanos de ésta para con el marido , imperando en esta misma situación entre los parientes del esposo para con la mujer y -- sus parientes , sin embargo esta relación de parentesco solo es tomada en consideración por la Ley para los efectos de las prestaciones ali-- menticias que los padres tienen para con los hijos y que en caso de no cumplir estos con ella se entraría a la prestación del parentesco afín con el propósito de que se cumpliera con el cumplimiento de dicha obli gación .

Los alimentos es otra de las obligaciones que se establecen en este Código estableciendo la misma como común de dar entre los conyu-- ges así como entre los padres e hijos y en casos excepcionales a los pa rientes de estos con respecto de quien tenga el derecho de solicitarlos obligándose a estos de la misma forma a otorgarlos en el caso de que se les fuesen requeridos por la persona que se los otorga en su momento -

Otra de las causales es el hecho de que la mujer dé a luz , durante el matrimonio a ún ser concebido antes de la celebración del mismo y el cual sea declarado como ilegítimo . esto es que si una mujer - al contraser nupcias estuviese ya embarazada y durante la vigencia de - su nuevo matrimonio naciese este ser se comprobara que no es producto del matrimonio , será causa suficiente para que el marido solicite el divorcio .

De la misma forma se considera como otra causal las propuestas- que él conyuge hiciese hacia su esposa a fin de prostituirla independi- entemente de que ésta sea en forma directa o indirecta , ésta causal - es un poco ambigua ya que establece que las proposiciones que el marido haga a la mujer deben de concluir en la prostitucion de la misma , - entendiendo para este hecho el que el hombre reciba alguna remuneración en dinero o de cualquier otro tipo , con el objeto expreso de que otro hombre tenga relaciones carnales con ésta , sin embargo se puede decir que la ambigüedad de la misma radicaría en que se concibe realmente co mo prostitucion ya que el hecho de que el hombre reciba un a prestación distinta a la del dinero no quiere decir que ésta la haya prostituido- independientemente de que la voluntad de la mujer interviene de forma- preponderante en el hecho de la aceptación de mantener o de tener una relación sexual con otro hombre , ya que el hecho de permitir por parte del marido no implica la aprobación expresa de ésta situación , toda vez que si la mujer aceptase ésta sería por propia voluntad y en caso- contrario se daría propiamente el delito de la violación .

Otra causal más es la que establece el hecho de la incitación o la violencia que realice cualquiera de los conyuges hacia el otro para que éste cometa un delito , aunque éste no sea carácter carnal , este supuesto establece que cualquier conyuge que sea obligado por el otro a la comisión de un delito por medio de la fuerza o la violencia física o moral independientemente de que el mismo sea de los considerados como delitos carnales , tendrá la facultad de poder solicitar la disolución del vínculo matrimonial .

Los actos y morales son otra de las causales que establece el Código como medio de la disolución del vínculo , siempre y cuando estos se ejecuten por el hombre y la mujer con el fin de corromper a los hijos así como el de propiciar o tolerar la corrupción de éstos .

De la misma forma se concibe que el hecho de padecer enfermedades , como la tuberculosis , sífilis o cualquier otra que sea incurable y además contagiosa o hereditaria , y que por su misma naturaleza sea imposible de curar aún después de celebrado el matrimonio será motivo para la solicitud de divorcio .

La separación de la casa conyugal por más de 6 meses sin causa justificada es otro de los medios para obtener el divorcio , sin embargo esta causal se encuentra limitada para el actor siempre y cuando el culpable cumpla con sus obligaciones alimenticias , de igual forma esta causal es difícil que sea interpuesta por la esposa de un militar toda vez que por razones de servicio en ocasiones éste se ausenta por el plazo citado sin que medie ninguna justificación .

El precepto que establece como causal el hecho de que uno de los conyuges tenga hábitos de juego, embriaguez o de drogadicción hábitual siempre y cuando estos amenacen en llevar a la familia a la ruína o -- produzcan continuas desabeniencias entre los conyuges es motivo para - solicitar la disolución del vínculo , sin embargo en el medio militar- en relación a su familia es por demás difícil que él o la conyuge com- prueben dicho hecho , toda vez que el tiempo de convivencia con la fa- milia es por demás limitado .

La separación por un lapso mayor de dos años sin importar el mo tivo que haya originado la misma es otra de las causales previstas en la Ley , y hábilita a cualquiera de los dos interesados a poderla ejer- cer , esto sin importar cual de los dos fué el que origino la misma -- así como sus razones , éste supuesto ha sido continuamente mal inter- pretado para los que desconocen la Legislación , ya que entienden que el solo hecho de ya no vivir o hacer vida marital durante el lapso ci- tado en la Ley trae consigo en forma automática el divorcio , siendo - por el contrario que solo es un medio más de invocación , al cual se - le deben dar los mismos requisitos que para los anteriores en cuestión de su procedimiento , buscando con esto la obtención del fin deseado.

El mútuo consentimiento es la causal que establece , la acepta- ción volúntaria de los conyuges de disolver el vínculo , considerando- ésta que si en un momento dado al haberse contraído las núpicias fué de modo voluntario lo mismo lo puede ser al disolverlos

## III.7.- REGLAMENTO DE DEBERES MILITARES.

El reglamento de deberes militares , es el ordenamiento Jurí-- dico por el cual el Ejercito Mexicano estableció las bases sobre las -- cuales un militar debe de sujetar su conducta , tanto para el medio -- Castrense como para el Cívil, imponiendole al mismo como medio para al canzar dicho fin aquellos valores históricos que caracterizaban a los-- caballeros de aquella época , siendo estos los valores de la dignidad, el respeto, la lealtad , la fidelidad y el valor , formando todos ellos un conjunto del cual todo militar debe observar con el fin de ser con-- siderado como un miembro ejemplar de la fuerza Armada .

Uno de los ejemplos de los valores que arriba se citan es la im posición, que establece dicho reglamento hacia con el militar , esta-- bleciendole como un deber el de procurar mantener y guardar el respeto hacia su familia así como a la de sus demás compañeros de armas , per mitiendosele en casos de urgencia en los que se pudiesen ver afectados tanto la integridad como cualquier otro valor propio de la familia, el hacer uso de los medios que estuviesen a su alcance a fin de mantener-- la intácta de cualquier trasgresión que esta pudiese sufrir , siendo -- este motivo de cualquier excluyente de responsabilidad de índole penal militar a la cual se podría encuadrar el mismo , ya que toda vez que -- la concepción de los valores familiares siguen siendo de igual manera-- que en siglos pasados uno de los principales aspectos a cuidar y mante-- ner , esto es que se concibe para el medio militar en base a la promu gación de dicha Ley que las esposas e hijos de los militares se deben-- a su casa y a los quehaceres propios de su edad .

Este reglamento fué subsumido o retomado en su concepción general, dentro de la Ley de disciplina de la Armada de México , aplicando en las disposiciones generales de la citada Ley los principios más sobresalientes de dicho reglamento , ya que se considero que para poderllevar a cabo de mejor manera lo preceptuado en dicho reglamento y a su vez el concientizar que quién quisiese llevar un total apego a la Ley disciplinaria de la Institución Naval , debería en un principio el dar cumplimiento con lo conceptuado en el Reglamento de Deberes Militares , ya que dichos valores forman y conforman al ente militar como un ser integral no solo para el Servicio de Armas que se preste , sino -- también para el medio civil en el cual éste se desenvuelva, es por eso que dicha Legislación hizo suyos estos principios a fin de inculcarlos dentro del Personal Naval .

CAPITULO IV  
PROBLEMATICA SOCIO-JURIDICA.

- IV.1 CONSECUENCIA EN LA FAMILIA DE ALTA DEL CIVIL EN LA ARMADA DE MEXICO.
- IV.2 REPERCUSION EN LA FAMILIA DEL NOMBRAMIENTO DE COMISION DEL - MILITAR.
- IV.3 REPERCUSION EN LA FAMILIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MILITAR.
- IV.4 AFECTACION ECONOMICA DEL SENO FAMILIAR POR CONSECUENCIA DE -- LOS ACTOS DEL SERVICIO.
- IV.5 ABANDONO DEL NUCLEO FAMILIAR POR ACTOS DEL SERVICIO.
- IV.6 INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN EL MILITAR PARA CONSUMAR EL DELITO DE DESERCCION.
- IV.7 PROBLEMATICA DE LOS HIJOS DEL MILITAR.
- IV.8 REPERCUSION DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCION DEL MILITAR HACIA- LA FAMILIA Y POR CONSECUENCIAS DEL SERVICIO.

CAPITULO IV  
PROBLEMATICA SOCIOJURIDICA

IV.1.- CONSECUENCIA EN LA FAMILIA DE ALTA DEL CIVIL EN LA ARMADA DE  
MEXICO.

Usualmente el Ciudadano común considera a la Armada de México-- como un medio por el cual puede enmendar su conducta cívica , no solo ante la sociedad sino también ante su familia . así mismo piensa que es un medio por el cual puede obtener las aventuras no alcanzadas durante su etapa de soltería , ya que el hecho de que las principales -- instalaciones navales se encuentran dispersas através de todo lo largo de nuestras Costas , le invita a soñar con la aventura del viaje , aunado a ésto al hecho de la justificación que el mismo puede dar ante las responsabilidades que le impone su familia , en cumplimiento de la órden que en determinado caso se le diese al cumplir un servicio propio del medio , motivos suficientes para que emprenda su enlistamiento en dicha Institución , más sin embargo nunca concibe el hecho de que el cambio de régimen de vida afectaría a su familia .

Estos cambios trascendentales se dan en un principio desde el momento en que el recluta tiene que pasar al curso básico de adiestramiento , el cual se caracteriza por realizar el corte de cabello tiporeglamentario, así mismo el imponer al recluta como hora de ingreso a dicho curso horarios de las 05:30 Horas A.M. a las 17:00 Horas P.M. , durante este curso tres meses por lo menos , en el mismo se les adiestra para recobrar los valores cívicos que todo Ciudadano Mexicano debe tener,tales y como son ; el de presenciar el acto de izar bandera, teniendo la obligación durante el mismo de saber y cantar en voz alta el

estros Himno Nacional así como los Canticos propios del medio , y por otro lado el de guardar en forma respetuosa y ordenada la postura que un futuro militar debe tener hacia el Símbolo Patrio , otro de ellos es el de guardar el respeto hacia con los demás Ciudadanos y compañeros estableciendosele como una obligación el saludo de palabra ya sea por la mañana o por la tarde , dentro de los valores morales que se le inculcan nuevamente es el de respetar a toda persona sea cual fuese su forma de pensar , y de la misma forma se le obliga a guardar las reglas de trato social como son el de mantenerse limpio en su persona y en su vestido , sancionándosele en el caso de que no se rasurase la barba o el bigote , cuando este último diera mal aspecto en su persona .

Por otro lado se le obliga a mantener una determinada condición física , por lo cual se le aplican programas de acondicionamiento afín de que éste se pueda mantener en dichas condiciones óptimas para el servicio , de igual forma se le instruye en lo que son los reglamentos y Leyes de carácter militar , esto con el fin de que en su futura vida militar no infrinja con su conducta las mismas , nombrándosele a esta instrucción como Academia , así mismo se le imparten -- cursos de las diferentes formaciones a las cuales deberá de sujetarse durante su vida en este medio , se le imparten cursos para el manejo de las armas de fuego así como de las tácticas a seguir en caso de lucha armada , y de igual forma se le dan cursos de defenza personal y de lucha de cuerpo a cuerpo.

Todo esto lleva consigo que la actitud del civil cambie con respecto a su familia , toda vez que puede éste optar por el hecho de -- querer sujetar a los integrantes de la misma al nuevo medio en el -- cual este se desarrolla o por el contrario el justificarse ante ésta-- del incumplimiento de sus obligaciones , mediando como pretexto el he-- cho en que en el medio Castrence se le obliga a realizar determinados actos que le impiden cumplir con sus obligaciones .

Por otro lado la familia concibe que el que el nuevo miembro - causa alta en dicha Institución Naval traerá consigo beneficios de to-- do tipo , empezando desde los económicos hasta los del poder , ya que consideran que un miembro de la Fuerza Armada Mexicana goza de privi-- legios de los cuales un civil no puede gozar , así como de que la per-- sepción económica que éste recibe es lo suficientemente remunerado pa-- ra tener un standar de vida lo suficientemente desahogado , sin embar-- go esto no se dá , ya que si bién es cierto que el militar no gana un-- sálario común al de un empleado civil , también los es que no es el - suficiente para solventar todas las necesidades de carácter económico de su familia , concibiendo esto el que la mujer del militar permanez-- ca en su casa al lado de sus hijos en espera de que les sea proporci-- onado todo lo necesario para los gastos que genere el mismo, siendo es-- tos los primeros síntomas y consecuencias que se dan dentro de la fa-- milia , ya que dicha deseperción traé consigo el enfado de los integran-- tes de la misma .

#### IV.2.- REPERCUSION EN LA FAMILIA DEL NOMBRAMIENTO DE COMISION DEL MILITAR.

De la misma forma que se dan las primeras decepciones en la familia al causar alta el civil en la Armada de México y por consecuencia las afectaciones de tipo moral y económico , se dan repercusiones en ésta al ser nombrada la comisión a unmilitar , toda vez que egresa el militar del curso básico de adiestramiento , se le designa el nombramiento de la comisión , la cual deberá de desempeñar , ésta se establece en base a las necesidades de la Institución , sin importar si la misma afecta de una ú otra manera al militar en su relación con la familia o con sus intereses personales , siendo el caso que en muchas ocasiones el nombramiento de éstas implican el que el militar deba de prestar sus servicios en áreas de trábajo que no le permiten con la - continuidad a que estaba acostumbrado , a convivir con su familia , - así como el de poder prestar atención a otro tipo de menesteres los- cuales realizaba con continuidad en su anterior vida civil

Este cambio drástico de vida trae como consecuencia una repercusión en muchas ocasiones que van más alla de lo concebido por la propia familia , ya que no acepta fácilmente el hecho de que el militar- tenga como primária obligacion el de cùmplir con su servicio independientemente de las que se tengan para con ellos mismos , causando esto en repetidas ocasiones los primeros disgustos de carácter conyugal , independientemente de que si los hijos estan en edad de poder - reclamar alguna actitud también lo hicieron sentir hacia con el militar .

Estas consecuencias que se dan en la familia como la repercusión del cambio de vida que sufre el militar , no solo llegan en ocasiones a representarse en disputas de carácter puramente conyugal , sino que en determinadas ocasiones llega a afectar de modo sentimental al conyuge ya sea varón o mujer , ya que se dá en él un sentimiento de ---- abandono o de rechazo , el cual comienza a propiciar que este o esta generen un rencor no solo hacia el militar sino también a la Institución , y en determinadas ocasiones hasta la misma Pátria , ya que --- trasmiten su sentimiento hacia aquellos que de una ú otra forma cooperan a la inestabilidad familiar y personal que sufre .

Tal y como se puede apreciar estos sentimientos y rencores que se guardan no solo hacia el militar sino a las demás Instituciones ya citadas , es una manifestación normal , ya que la falta de costumbre que se tiene cuando un Ciudadano presta sus servicios a una Institución de éste carácter , aunado a que es más trascendente sí es el caso de que en la familia de los mismos ninguno de sus miembros a prestado servicios de la misma naturaleza .

Por el contrario cuando en la familia de cualquiera de los conyuges se dan antecedentes de la existencia de militares , no se dá la misma repercusión , ya que de una ú otra forma se acepta de forma -- mas viable el hecho de que la familia pase a un segundo plano en relación con la obligación que se tiene de la prestación del servicio en la Fuerza Armada , así mismo es más aceptable por parte de la mujer -- el sacrificio que ésta hace en cuanto a las relaciones de carácter --

conyugal que el militar deba de sostener con la misma , ayudando ésta a propiciar dentro del seno familiar un ambiente de mayor comprensión hacia la labor que desempeña el conyuge , propiciando ésto que se guarde de una estabilidad dentro de la familia , hecho que no se dá cuando no exista el antecedente .

#### IV.3.- REPERCUSION EN LA FAMILIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCION DEL MILITAR.

Como lo he expresado las repercusiones que causan a la familia el hecho de que un miembro se enrola en el servicio de las armas , es altamente tangible , pero sin embargo éstas no son equiparables a las que se dan cuando el militar es cambiado de adscripción , ya que la misma no solo genera nuevas repercusiones sino que agrava las anteriores , esto en razón de que como comunmente se dá , cuando la familia en un principio no esta hábituada a la falta de atención por parte del miembro que presta sus servicios , menos lo estará a la ausencia de éste por periodos indeterminados , ya que el militar se encuentra sujeto a las disposiciones que el mando le imponga a fin de cumplir con las necesidades del mismo servicio .

Una de estas repercusiones es la de que el militar al recibir su cambio de adscripción no puede de ninguna forma nulificarla , aún mediando cualquier justificación que éste pudiera dar , independientemente que los lapsos en los cuales se comunica dicho cambio , son relativamente cortos a la fecha en la cual debe presentarse a su nueva-comisión, este debe dar cumplimiento a la órden , realizando normalmente su traslado sin importar sus razones

La familia en estos casos se ve impóbilitada y a la vez afectada ante este hecho , toda vez que si como anteriormente cite existían problemas de relación entre los conyuges ahora se agravarian más , igualmente estarían desprotegidos en cuanto hace al cuidado que

el militar brinda hacia la misma , imperando con esto lo que podremos citar como los primeros rásgos de la desintegración de la familia de-un militar , ya que en vista de que se desconoce el lugar en el cual-causará alta el militar , no es posible para éste el poder establecer con anticipación su nuevo domicilio conyugal , o en su caso se pueden dar circunstancias de carácter económico , las cuales no permiten que el mismo pueda solventar los gastos correspondientes al arrendamiento de otra vivienda del lugar al cual fue trasladado , ya que en forma -continúa se dan los casos en que los militares con el haber que percíben no le es ni siquiera suficiente para solventar los gastos familiares cuando se encontraban en la plaza anterior , por lo que sería me-nos viable el realizarlo en su nueva adscripción .

otro de los puntos que no permiten y que repercuten en la fami-lia es el hecho de que si el militar cuenta con hijos que se encuen--tren cursando los sistemas básico y medio de educación , no le permi-te el poder trasladar a su familia al lugar en el que este se encuen-tra ya que por un lado se verían afectados los menores en el caso de que se tuviesen que abandonar los estudios por parte de éstos en la -parte intermedia del ciclo escolar , y de igual forma no podrían ser admitidos en las Escuelas existentes del lugar ya que no estarían en las mismas Instituciones en cuanto hace al nivel de enseñanza , esto-sin considerar que si al lugar al que se le nombrase la nueva comisión hubiese falta de infraestructuración de estos niveles escolares , ya -que debido a la problemática regionalista que sufre nuestro País , dan preferencia de ingreso a los menores naturales del lugar , dejando es

to en desventaja de poder proporcionar al militar los medicos de escolaridad para con sus hijos, ya que la Institución no interviene en este aspecto ante las autoridades de Educación Pública , motivo por el cual es justificable que en repetidas ocasiones el militar que se úbica en este caso no le sea posible llevar consigo a la familia .

IV.4.- AFECTACION ECONOMICA DEL SEÑO FAMILIAR POR CONSECUENCIA DE LOS ACTOS DEL SERVICIOS.

Como se citó en el capítulo correspondiente los actos del servicio, son todos aquellos que desempeña el personal militar en formación colectiva ya sea en cumplimiento de una orden superior jerárquica o por disposición de la propia Ley .

Así mismo hemos citado algunos de los problemas que se suscitan por consecuencia del servicio , sin embargo el problema más grave es el de la afectación económica que se da en la familia del militar , - uno de estos puntos es el que se da cuando el militar cuenta solamente con el ingreso de su haber para solventar los gastos de la familia , - toda vez que como ya lo hemos expresado la Institución Naval , es sumamente conservadora en cuanto hace concepción de las funciones de -- los miembros de la misma , estableciendo que la mujer es y debe dedicarse al cuidado de los hijos así como a las labores propias del hogar , sin embargo y como una aberración a esta política no solo tradicionalista sino Legislativa sería la aceptación de personal del sexo femenino dentro de la Institución, sin embargo puedo citar que éste - personal es relativamente , menor en cuanto hace a su número al personal del sexo masculino e independientemente de que éste no cumple -- con todas y cada una de las obligaciones a las cuales debe estar sujeto un militar , siendo éste el motivo por el cual el sustentante únicamente haga referencia de los problemas de repercusión económica en conexión con el varón y su familia .

Por otro lado y una vez aclarada la distinción y apreciación - de los diferentes sexos en la Institución Naval , expresaré los puntos de controversia económica que se suscitan en el medio .

Estos pueden variar en relación a la situación en la que se encuentra el militar ya que como lo hemos expresado uno de ellos es el concebir que el haber que éste percibe le es suficiente para solventar sus necesidades básicas así como las de su familia , aünado esto que el servicio no permite que el militar pueda contar con otro trabajo - ú otro ingreso distinto ya que debido a que no se encuentra establecido un horario fijo para las labores desempeñadas dentro de la Institución no le es posible tomar ésta opción .

Otro de los casos es el ya citado cambio de adscripción , el cual trae consigo que a pesar de que nuestro País se encuentra dividido en zonas económicas y por la misma razón exista un sobrehaber para compensar la caréstita de la vida del lugar , en ocasiones no es suficiente para que éste pueda realizar en una forma desahogada los gastos que implican el estar situado en lugar distinto al en el que se ubica su familia, a la cual tiene la obligación de enviar dinero para su sustento , aünado a esto en que existen ocasiones que los sistemas de pago no se encuentran debidamente modernizados , lo cual no permite que cuando éste se traslade pueda hacer el cobro de sus haberes -- con la prontitud requerida , propiciando ésto un espacio de incertidumbre en cuanto hace a que durante ese tiempo el militar no cobrara haberes , motivo por el cual se verá imposibilitado para realizar el en

vío de recursos económicos que solventen las necesidades de ésta .

Esto propicia que continuamente la conyuge del militar tenga - que buscar otro medio por el cual se haga llegar así y a sus hijos un ingreso económico, el cual le ayude a solventar de una manera somera- las necesidades básicas de la familia , siendo esta situación la que- en determinadas ocasiones agrava aún más las situaciones de disgrega- ción de la familia, ya que crea en répetidas ocasiones un medio de -- subsistencia de un carácter autónomo para con la mujer , influenciando a ésta a llevar una vida más independiente y menos dependiente del militar dandose esta misma situación para con los hijos , por lo que- es común que la mujer tenga más abandono y descuido de los hijos así- como del hogar .

## IV.5.- ABANDONO DEL NUCLEO FAMILIAR POR ACTOS DEL SERVICIO.

Los actos del servicio son todos aquellos que como ya citamos realiza un militar en razón de su trabajo en éste caso si se puede en cuadrar al personal femenino que labora en la Institución Naval , ya que como citaré más adelante los casos comunes que se dan propiamente - que tanto el varón como la mujer realicen lo que se considera como un abandono de la familia, sin que ésto traiga consigo una repercusión - jurídica para los mismos , ya que existe o media la justificación de que por razón del desempeño del servicio el militar no comete el abandono familiar propiamente hablando.

Los casos que más se suscitan son los que por repercusión se dan al cambio de la adscripción , o en aquellos en los que al personal se le envía a tomar cursos de capacitación fuera de la plaza en la que residen con su familia , toda vez que estos actos también son considerados dentro del servicio , para poder ejemplificarlos mejor citaré primeramente el del cambio de la adscripción , como ya lo he citado el hecho de que un militar lleve consigo a su familia al nuevo lugar de comisión es en la mayoría de las veces imposible , esto por los problemas ya expuestos , de la misma manera el militar en continuas ocasiones al encontrarse en otro lugar distinto al cual radica su familia , solo cumple con las obligaciones alimenticias que le son menester , pero de la misma forma y en vista de que se encuentra en la completa soledad se dá a la tarea de buscar una nueva pareja con la cual poder llevar una vida semejante a la de su relación conyugal y -

de la misma forma impera esta situación para con la mujer , propi---  
 cando ésto que a través del tiempo se valla olvidando en forma por de  
 más pallátina a la familia que se dejó en el lugar de origen , trayen  
 do esto como consecuencia que en repetidas ocasiones esta unión traiga  
 la procreación de hijos fuera del matrimonio , más sin embargo y aún-  
 que la familia originaria tenga todos los derechos a su favor , no le  
 es posible el menoscabar los derechos que se generen con respecto ha-  
 cia los nuevos hijos , ya que estos deben de permanecer ajenos a la -  
 situación imperante y de tal forma ser sujetos de los derechos alimen-  
 ticios a los cuales tienen derecho , afectando ésto en forma trascen-  
 dental a la familia originaria .

Por otro lado y de la misma forma la familia que permanece en-  
 el domicilio conyugal , sufre también alteraciones , ya que sobre to-  
 do se dá el hecho de que la mujer , al sentir el abandono del marido-  
 se vea en la necesidad de buscar otra pareja que le ayude a minimizar  
 sus necesidades morales , económicas y sexuales , repercutiendo esto-  
 en los hijos de los mismos , independientemente que si de dicha unión  
 resultase un producto, el cual desde el momento de ser concebido , --  
 hasta el momento en que nazca se debe de proteger en sus derechos de  
 igual forma a los que por otro lado y por la vía paterna se dicen o en  
 su caso materna , siendo esto una de las problemáticas que no solo a-  
 gravan sino que influyen de manera determinante para que en un momen-  
 to dado los conyuges disgreguen completamente , trayendo esto consigo  
 el rompimiento de la unión y estabilidad familiar.

De la misma forma el personal que es enviado a cubrir cursos, - los cuales son necesarios para poder alcanzar el ascenso al grado inmediato superior , se ve inmiscuido en dicha problemática , agravando se ésta aún más cuando al término del curso el militar debe reincorporarse a su comisión en la plaza en la cual se encontraba o en casos - muy excepcionales se les nombra nueva comisión , esto atendiendo al - curso recibido .

Es de igual manera que el militar que se incorpora nuevamente- deja abandonada en los lugares en los cuales sostuvo su curso familiar en el completo desamparo , ya que en lo que se entabla el juicio correspondiente por parte de los afectados éstos no perciben ningún - ingreso económico que los ayude a sobrevivir , estos casos se dan más en el varón , ya que la mujer consiente de esto procura el no llegar a concebir hijos fuera del matrimonio y en el caso de que así fuese, - es mas viable el que solicite su baja del servicio activo para incorporarse a la vida civil .

Estas problemáticas en el ámbito militar no son siempre susceptibles a la familia y en especial a la conyuge engañada , lo cual propicia que por el esparcimiento de tiempo se ve imposibilitada a reclamar los derechos que la Ley le establece , toda vez que el abandono - del hogar no puede ser invocado ya que como lo establece el mismo Código Civil, el abandono de hogar no se dá cuando media justificación- siendo ésta en el caso el cumplimiento de los actos del servicio .

IV 6.- INFLUENCIA DE LA FAMILIA EN EL MILITAR PARA CONSUMAR EL DELITO DE LA DESERCIÓN.

Una vez estudiados algunos de los problemas que se dan en relación con la familia y el militar es evidente el concluir la gran influencia que tiene la familia para con el militar a efecto de que éste abandone el medio , ya que no en todos los casos la familia se disgrega por completo, si no que los miembros de ésta prefieren tratar de salvar la integración de la misma , motivo por el cual realizan una desesperada acción a fin de motivar al militar a que renuncie a la Institución .

Sin embargo éste hecho no es de fácil realización, ya que un militar al prestar sus servicios dentro de la Fuerza Armada se obliga a cumplir un contrato , el cual como mínimo es de tres años , tiempo en el cual no es admisible su renuncia a excepción de que esta sea decretada por un órgano de justicia competente , siendo otro de los casos que si el militar a pasado de éste tiempo y ya a firmado el contrato de prestación de servicios por tiempo indefinido no podrá de la misma forma solicitar su baja ya que ésta depende de la necesidad que se tenga del desempeño de su función , esto es que si las funciones que desempeña el militar dentro de la Institución son consideradas por el mando como necesarias, éste tiene la facultad de negarle la baja solicitada, sin que para esto tenga que mediar justificación o explicación por parte del mando en cuanto hace a la resolución tomada .

Este hecho característico de las Fuerzas Armadas es el que en un momento dado no comprenden los miembros de la familia del militar ya que para ellos el prestar el servicio dentro de la Institución --- Naval es solamente un trabajo más en el cual el trabajador únicamente se distingue del trabajador común , en que éste usa un uniforme , y - en casos que lo amérite pueda andar armado , por lo que consideran -- que el hecho de la renuncia es simplemente el presentar su escrito an te su Jefe y dejar de asistir al lugar donde se desempeña, esto sin- considerar la época o situación que se viva ..

Es de tal forma que al darse cuenta la familia y en ocasiones- el mismo militar de que la Institución no es el sueño de aventura que éste esperaba , así como para la familia la adquisición de un medio - económico altamente desahogado , independientemente del Poder , que - creén obtener en el momento en que el miembro de su familia ingresa a la Fuerza Armada , sobreviene la decepción y en determinados casos la desilución .

Siendo éstos los principales motivos para que la familia ejerza una presión hacia el militar a efecto de que a toda costa deje de laborar en dicha Institución , por lo cual el militar toma la decisión en vista de que no fácilmente podrá obtener su baja , el de desertar- del servicio de la Armada de México.

## IV.7.- PROBLEMATICA DE LOS HIJOS DEL MILITAR.

Los hijos de un militar son en determinado momento , los que se ven más afectados por todos los problemas expuestos anteriormente ya que éstos sufren las repercusiones de los actos del servicio desde muy pequeños en algunos casos , esto se dá debido a que cuando el militar ya sea hombre o mujer los concibe ya estando éstos en el medio, sufren de lleno en la mayoría de los casos el abandono y descuido , - toda vez que no es posible el que sean sujeto de la atención debida - por parte de éste , ya sea el caso de que en los principios de su infancia y en razón del tiempo , al llegar el militar a su casa sea a altas horas de la noche , en las cuales sus menores se encuentren ya -- dormidos y de la misma forma por la mañana se tenga que retirar a sus labores muy tempranamente sin poderlos por la misma razón , aünado a esto que los días que comunmente son de asueto para cualquier trabajador como lo son los sábados o domingos o días festivos , no lo son para el militar ya que si en estos días acaéce una guardia, un servicio o el cumplimiento de un arresto , no le es posible el estar con ellos para poder convivir en lo más mínimo .

De la misma forma esas ausencias se prolongan por tiempos a veces de semanas y en determinadas hasta de meses , creando ésto en el menor la falta del cariño y cuidado que un progénitor debe tener para con sus vástagos , siendo ésto un hecho que se dá continuamente dentro de la Institución sin que exista remedio alguno para poderlo aminorar o en determinado momento hacer más leve .

Lo anterior no es tan trascendente para el menor hijo , ya que de una ú otra forma puede substituir la falta del padre en lo que hace a su atención con los cuidados de la madre , esto en el caso de que ésta solamente estuviese dedicada a su cuidado .

Sin embargo sí es trascendente cuando los hijos comienzan a ingresar a los sistemas de educación de primaria y secundaria ya que en estos casos se dá la etapa básica de un hijo en la cual su desarrollo escolar se debe ver compensado por la equidad de una familia homogénea hecho que no se da regularmente para con los hijos de un militar ya - que usualmente se crece con la figura materna y a la paterna se le -- tiene como un símbolo representativo , el cual solo ven en determinadas ocasiones y que en los momentos en los que éste puede relacionarse con ellos no lo hace debido a que prefiere descansar de lo arduo de - su labor desempeñada , o por otro lado el que se le conciba únicamente como el elemento que proporciona su familia o más bien dicho a su madre y a ellos los recursos económicos que le son necesarios para solventar sus gastos cotidianos y algunas ocasiones los de esparcimiento que por cierto se caracterizan por ser muy escasos por cierto , siendo el caso que en determinadas ocasiones el militar trató de substituir las atenciones y cuidados con el otorgamiento de mas dinero , hecho que no sustituye de ninguna manera las deficiencias que se puedan generar para con el cuidado y atención de los menores hijos , esto sin -- considerar a la conyuge.

Esta problemática va alcanzando mayores magnitudes a través del tiempo , ya que se va creando en el hijo del militar una conciencia - característica de los matrimonios que sufren la desgracia de disgregarse o disolverse así como un caracter propio del hijo desorientado- en materia de la familia , siendo mas frecuente el que cobre auge esta actitud en aquellos hijos que se encuentren dentro de los sistemas de educación medio y medio superior , siendo en el último en el cual se representan los mayores problemas , toda vez que como ya no existe control por parte de las autoridades escolares así como de la madre - para que éste cumpla con sus obligaciones de educación , se ve mas -- propenso a ser influenciado por otras personas que lo conduzcan a la comisión de faltas de urbanidad , repercutiendo éstas en determinados casos en la comisión de delitos o en un momento dado el que el vástago se haga ádicto a alguna dróga o vicio , como lo es el alcohol , es tas conductas usualmente se ven avaladas , sobre todo en la comisión- de los délitos por actos que denotan evidentemente la prepotencia del menor , basada ésta en la concepción de que por el solo hecho de ser- hijo de un militar y el haber sido creado bajo este regimen , se encuentra protegido para la realización de cualquier acto ilícito .

Es este hecho uno de los mas preocupantes en cuanto hace a los hijos de la familia ya que la concepción de poder que se adjudica el- menor , aünado a la educación que de una ú otra forma se caracteriza- como Castrense , así como la falta de atención del padre o madre ha-- cia éste , traén consigo la generación de infractores y en su caso de delincuentes en potencia .

IV.8.- REPERCUSION DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCION DEL MILITAR HACIA LA FAMILIA Y POR CONSECUENCIAS DEL SERVICIO.

Uno de los principales problemas que se dan dentro de las Fuerzas Armadas es la adicción tendiente del militar hacia las bebidas embriagantes y los sicotrópicos o drogas , representando ésto uno de los más grandes problemas a los cuales se debe enfrentar no solo la institución, sino también la familia del propio militar , ya que como es sabido estos vicios afectan en determinado momento a la misma sociedad , sin embargo y a pesar de no existir justificación que medie para quién ópte por éstos medios como solución de sus problemas morales , si debe tomarse en consideración como una atenuante el régimen al cual se somete un militar.

Usualmente el militar , sobre todo el marino no es ádicto a las drogas , ya que su mayor afección se dá hacia el alcohol prevaleciendo éste vicio dentro del personal que presta sus servicios en embarcaciones , o lugares apartados , como lo es Isla Clarión , lugar que por ejemplo , se releva al personal de la pártida establecida en el mismo en períodos que van de tres a seis meses y en el cual solo existen -- provisiones, así como agua necesarias para subsistir , aúnado a ésto el hecho de que en dicha Isla no éxiste población con la cual se pueda llevar a cabo una relación social a la cual el hombre común esta acostumbrado , independientemente de que no éxiste otro medio de comunicación más que la rádío y el barco de provisiones el cual lleva la correspondencia con un atraso por demás notable , esto es solo un

ejemplo de algunas de las situaciones en las cuales se puede encontrar un marino , representando ésta una justificante al hecho de que el militar por el tiempo de aislamiento de la sociedad se vea en la necesidad de desahogar sus inquietudes através de un vicio como es el alcoholismo y en determinados casos el de la drogadiccion

Otro caso ejemplar de éstos hechos son los que sufren los militares que se encuentran embarcados , ya que durante el tiempo que dure la navegación del buque en el cual se encuentren , estos se abstienen desde el hecho de tener relaciones sexuales hasta el de encontrar un medio de esparcimiento que le sea suficiente para poder liberar la energía acumulada , por ejemplo, los medios que se utilizan dentro de un barco , para que un marino no tenga érecciones , es el empleo de la sal de niro en cantidades suficientes y la cual se hace llegar através de los alimentos que le son proporcionados dentro de los mismos, esto es solo uno de los ejemplos que explican la razón del comportamiento del militar en cuanto hace a sus adicciones , ya sea el alcohol o a la dróga , de la misma forma se ven sujetos aquellos militares que son considerados para prestar servicios de guardia , de reten o de partidas , importando ésto en la inteligencia de que no se les proporciona el descanso necesario después de haber cumplido con dichos servicios toda vez que éstos problemas se resaltan más entre el personal naval de los servicios de Infantería de Marina y Policía Naval , ya que los mismos son los encargados de prestar el servicio de armas así como de vigilancia , en los establecimientos y unidades de Tierra .

Esto trae consigo que el militar tenga adicción tanto al alcohol como a las drogas , misma que lleva consigo hacia su familia , trayendo consecuencias para con ésta de suma importancia ya que es de entenderse que en sucesivas ocasiones el militar se alcohice frente a - sus hijos y su conyuge y tome actitudes que pueden ir desde la violencia verbal hasta la física , siendo sujeto de ésta tanto la conyuge - como los hijos en ocasiones , propiciando en la familia los rencores- el desamor y la falta de respeto hacia con el militar .

Por otro lado aquellos que son adictos a las drogas sufren de una y otra forma las mismas repercusiones , pero sin embargo estas se agravan aún mucho más , ya que como es sabido el drogadicto es tendiente a realizar cualquier acto que fuese necesario para la obtención de la misma , pudiendo estribar estas actitudes desde el generar violencia , hasta el grado de llegar a cometer actos de carácter flicito con el fin de poder obtener de una ú otra forma la substancia que satisfaga su necesidad de adicción , representando para con los hijos y la conyuge un ejemplo de degeneración en cuanto a la conducta que debe tener la figura paterna para con su familia .

**CONCLUSIONES .**

CONCLUSIONES.

Una vez que he llegado al final del presente estudio, considero necesario el citar los puntos más relevantes sobre el mismo , y de la misma manera me permitiré proponer algunas soluciones viables a la -- problemática materia del presente trabajo :

1ra.) la concepción del servicio dentro de una Institución Armada como lo es el área naval , no debe ser tomada de ninguna forma como un medio de escape para aquellos que pretendan ingresar a dicha -- Institución , toda vez que si no se cuenta con la orientación debida-- así como la previa preparación del cambio de vida que no solamente . pueda sufrir el que intente ingresar , sino que también la repercusión que para con su familia se pueda dar , toda vez que ésta debe de concebir de una forma diferente lo que es el prestar un servicio por --- parte del elemento de su familia a una Institución de estas caracte-- rísticas , ya que la concepción que se tiene de los beneficios que pue-- de obtener tanto el aspirante como su familia no lo son en la propor-- ción que estos creen , sino por el contrario implica un sacrificio no solo a nivel personal sino que también a nivel familiar .

Como propuesta a éste punto me permito sugerir el que los estu-- dios que se realicen al personal de ingreso a la Armada de México ti-- endan a definir si el aspirante tiene conciencia de lo que implica el-- causar alta en la misma , así como el de establecer si para el servi-- cio de las armas se tiene verdadera vocación , ya que ésta implica un sacrificio hecho que debe hacerse notar al mismo aspirante , aunado - a éste estudio , el relativo en materia de Trabajo Social , el cual -

deberá constar de la práctica de campo realizada en el domicilio del aspirante , a efecto de determinar las consecuencias que pudiese acaecer hacia con la familia , por el ingreso del mismo , estableciendo para ésto patrones de estudio relacionados con la estabilidad de la misma . Así mismo el de dar preferencia de ingreso a aquel aspirante que en forma directa haya tenido contacto con el medio militar , esto sin perjuicio de los estudios correspondientes .

2da.)Otro punto de suma relevancia es la afectación que sufre la familia cuando el militar es cambiado de adscripción , siendo esta una de las de mayor importancia ya que no solo trae consigo repercusiones de carácter económico sino que también forma parte integral de la problemática del abandono de la familia , Y por otra parte la influencia que la misma familia ejerce hacia el militar para consumir - el delito de la deserción , el cual es el mas común dentro del medio.

En razón de lo anterior me permito hacer las siguientes propuestas : Debido a que el cambio de servicio representa para el militar una obligación que debe cumplir , ya que la misma se establece como un acto del servicio , no existen excluyente alguna que éste pueda hacer valer para poderla evadir , motivo por el cual se ve en la necesidad de en la mayoría de las veces dejar en el abandono total a su familia , presentandose el primer síntoma que contribuye a la disgregacion de la familia , siendo éste el económico , por lo cual es evidente que se deben establecer medidas precautorias a efecto de mínimizar la repercusión que se puede dar , siendo ésto atravez del establecimiento -

plementandose ésta medida con la creación de sistemas escolares básicos o con la firma de un acuerdo entre las autoridades encargadas de la Educación Pública y la Institución Naval , a efecto de considerar y otorgar todas las facilidades necesarias para el ingreso de los vás tagos del personal militar , de la misma forma que en lo anterior esta es solo una solución parcial de la problemática , la cual trataré de completar en una forma más integral más adelante.

Pro. Otro de los puntos que resaltan por su importancia y trascendencia en lo que hace a la afectación directa e indirecta del militar , de su familia y de la Institución , es el alto índice de alcoholismo y drogadicción dentro del cual se puede subsumir el personal militar , éste hecho en ocasiones se dá en razón de los extremos horarios de trabajo a los cuales se les sujeta , independientemente del poco tiempo que se le dá a éste para su esparcimiento y recreación -- tanto en forma personal como para con su familia , orillando ésto a -- que el militar encuentre como punto de escápe de sus tensiones la adicción a cualquiera de estos vicios , siendo ésta apreciación no una justificación pero sí una atenuante a la misma conducta del militar .

En vista de lo anterior, este sustentante se permite hacer la siguiente proposición; primeramente la clasificación en tres grupos del personal Naval Militar , que deba prestar sus servicios tanto a bordo de los buques militares, en pártidas , funciones de vigilancia y lugares que por su lejanía no permitan la inter-relación de éstos -- con la sociedad por lapsos mayores de 2 meses , a efecto de que el prímer grupo se desempeñe en las funciones propias del personal que deba-

para ésto un Programa que prevea con anticipacion en la mayoría de los casos los cambios o asignaciones de la nueva adscripción del militar, - esto claro sin perjuicio de las necesidades del servicio , de ésta forma se podría dar una solución p<sub>á</sub>rcial a dicha problemática , sin embargo dejaré por el momento habierta esa propuesta, ya que más adelante - citare otra propuesta que no solo solventaría esta problemática , sino el conjunto de las citadas en el presente punto .

Al referirse en el punto resultante al abandono de familia ,se pueden dar diferentes circunstancias para caracterizarla como tal, siendo una de ellas el hecho de que el militar no puede trasladar a la misma al nuevo lugar de trabajo , toda vez que cuando ésta se da en el interior de la República, en ocasiones no existe la infraestructura necesario de vivienda , para que el militar la pueda llevar consigo, un ejemplo de ésto son las Instalaciones Navales que se encuentran en los diferentes Estados de la República como son, La de Puerto Madero Chiapas, Guaymas Sonora , Ciudad Acuña Coahuila , Topolobampo Sonora, San Blás Nayárit, y Lazáro Cárdenas Michoacán , ésto independientemente de que otro factor que influye en la misma problemática que encausa al abandono es la falta de infraestructura escolar de los niveles básicos, como son Primaria y Secundaria , los cuales si éxistiesen , son en forma limitados , ocasionando ésto que se da preferencia de los naturales del lugar , lo cual reduce proporcionalmente las posibilidades de ingreso de los hijos del militar. Pudiendose áplicar como una solución a estos casos , la fomentación y construcción de viviendas de carácter social , que se adecuen a las necesidades económicas del mismo , com-

estar embarcado, el segundo, al personal que deba fungir dentro de las partidas , guardias tanto en las instalaciones militares como en puntos alejados de los núcleos sociales y el tercero de personal que funja y auxilio en labores de carácter administrativo y operativa, siendo éste último el que radica en las Instalaciones militares bajo un régimen de vida militar que comprenda el adiestramiento, actualización del servicio en especial, así como de la impartición de academias en lo que hace a las Leyes y Reglamentos del mismo Fuero, haciendo de carácter obligatorio el que los grupos se roten los servicios antes citados con una periodicidad máxima de tres meses, lo cual permitiría que el personal cambiase su rol de vida en cuanto hace al desempeño de las funciones, y de la misma forma permitiría a estos el capacitarse y actualizarse de mejor forma dentro de las diferentes funciones a desempeñar dentro de la Institución. Complementando ésta medida através del apoyo de servicios especializados en psicología, trabajo social y servicio médico, aplicandose estos al tercer grupo de trabajo, por lo tanto se da en un lapso máximo de 6 meses y de 2 veces al año, el que el personal tuviese oportunidad de relacionarse en forma mas integral con su propia familia y de llevar en una forma más común una vida sociable.

Una de las soluciones globales a las cuales me referí en los - puntos 1ro y 2do. de estas conclusiones , es la desconcentración y establecimiento de cuatro grandes zonas geográficas a lo largo de las - costas de nuestro País , lugares en los cuales se encuentran establecidas las Instalaciones Navales , creando y aprovechando la infraestructura existente en los Puertos de mayor desarrollo , Bases Navales con características de pequeñas Ciudades , las cuales independientemente de que concentren toda la fuerza tanto humana , material y elementos de apoyo logístico , contenga la infraestructura de vivienda - la cual solo será arrendada al personal , durante el tiempo que dure en dicha base , así mismo la construcción de Escuelas con la existencia de personal docente en los niveles básicos , complementándose esta con un Programa de trabajo convergente con el del medio civil y - el cual tenga reconocimiento por la Institución Oficial destinada para ello , de la misma manera , la creación de centros de servicio de abasto que proporcionen productos de primera necesidad en cantidades suficientes y a bajos costos y de la misma manera centros de diversión y esparcimiento como lo pueden ser , cines, deportivos, juegos de sala y otros , complementándose esto con servicios de asistencia social , como lo son orientación vocacional , orientación familiar, - y demás relativos a la complementación, conformación , cuidado y protección tanto del militar como de su familia . Esto sin restar el carácter disciplinario que distingue a la relación de la Institución Naval hacia con su personal , toda vez que dichas bases administrarian y controlarian los servicios necesarios para el cumplimiento del fin para cual fué creada la armada de México , y buscando con dicho pro-

yecto el que el personal militar se vea apoyado en sus problemas de carácter familiar , obteniendo con ésto un mejor aprovechamiento y desempeño del mismo en las actividades propias del medio , así como la creación de un semillero de futuros militares, los cuales si contarán con una verdadera vocación de servicio ya que debido a la convivencia que en forma directa se puede contraer del vivir dentro de lugares en los cuales se tenga conciencia de lo que representa ser militar , pro  
picierá entre los nuevos aspirantes una más clara y definida concepci  
ón de lo que es y el sacrificio que implica ser miembro activo de la Armada de México.

B I B L I O G R A F I A .

- DERECHO DE LA FAMILIA . 4ta. Edición .Editorial Porrúa, S.A.  
Autor : Sara Montero Duhalt .
- DERECHO FAMILIAR. 2da. Edición . Editorial U.N.A.CH.  
Autor:Guitrón Fuente Villa.
- DERECHO CIVIL. 8va. Edición . Editorial Porrúa , S.A.  
Autor: Ignacio Gálindo Garfias
- SOCIOLOGIA . 3ra. Edición. Editorial Porrúa S.A. .  
Autor : Recasens Sichez Luis.
- LAS GARANTIAS INDIVIDUALES . 4ta. Edición, Editorial Porrúa, S.A.  
Autor: Ignacio Burgos Origuela.
- SEMBLANZA MARITIMA DEL MEXICO INDEPENDIENTE REVOLUCIONARIO, Tomo I  
México 1970 , Editorial , Talleres Gráficos de la Nación .  
Autor : Enrique Cárdenas de la Peña.
- SEMBLANZA MARITIMA DE MEXICO INDEPENDIENTE Y REVOLUCIONARIO, Tomo II  
México 1970, Editorial, Talleres Gráficos de la Nación .  
Autor: Enrique Cárdenas de la Peña.
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Tomo I , 1ra. Edición , Editorial --  
U.N.A.M.  
Autor: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Tomo II, 1ra. Edición, Editorial ---  
U.N.A.M.  
  
Autor: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.
- DICCIONARIO JURIDICO. Editorial Bazán .  
Autor: Roberto Atwood
- MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS. Editorial, Cumbre S.A. XIX Edición .  
Tomo I y II La Cónquista.
- MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS. Editorial, Cumbre S.A. XIX Edición  
Tomo III Y IV El Virreynato .
- MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS, Editorial , Cumbre S A. XIX Edición  
Tomo V y VI La Guerra de la Independencia .
- MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS. Editorial Cumbre S.A. XIX Edición  
Tomo VII y VIII México Independiente .

- MEXICO ATRAVES DE LOS SIGLOS. Editorial Cumbre, S.A. XIX Edición Tomo IX y X La Reforma.
- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO. Editorial Porrúa, S.A.  
Autor: Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.
- ORIGEN DE LA FAMILIA, DE LA PROPIEDAD Y DEL ESTADO. Editorial, - Frente Cultural.  
Autor: Federico Engels.
- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. Editorial Porrúa, S.A.  
Autor: Mario de la Cueva.
- LECCIONES DE DERECHO CIVIL 1ra. PARTE VOL. III, Editorial Egea, S.A.  
Autor: Maxzud.

#### LEGISLACION .

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial, - Talleres Gráficos de la Nación.
- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR. Editorial Ateneo, S.A. Edición 3ra.
- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA-LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. Editorial Porrúa, S.A. 8va. Edición
- LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO. Editorial ATENEO, S.A. 4ta. - Edición.
- LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO, Editorial Ateneo, S.A. 4ta. Edición.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Editorial Porrúa, S.A. XX Edición.
- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXI-CANAS, Editorial Ateneo, S.A.
- REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES. Editorial Ateneo, S.A. --- 2da. Edición.